



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Afectación al derecho de propiedad en la ejecución del
desmembramiento de tierras de comunidades campesinas –
distrito Puno, 2022.”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Mendoza Yanqui, Nina Alionka (orcid.org/0000-0002-3180-6344)

ASESOR:

Dr. Sanchez Velarde, Johnny Rudy (orcid.org/0000-0002-3258-2389)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mis hermanos, su presencia y cariño
son mi motor para seguir adelante, este logro
los dedico a ustedes

AGRADECIMIENTO

A mis padres, ustedes son fuente de mi inspiración para alcanzar mis metas y sueños. Ha sido un camino largo y duro, sin embargo, como en cada momento de la vida me dieron el soporte para alcanzar mis objetivos

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de figuras	v
Índice de abreviaturas.....	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1 Tipoy diseño de investigación.....	15
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.3 Escenario de estudio.....	17
3.4 Participantes.....	17
3.5 Técnicae instrumentos derecolección dedatos.....	17
3.6 Procedimientos.....	18
3.7 Rigor científico.....	18
3.8 Métodos de análisis de información	19
3.9 Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES.....	41
VI. RECOMENDACIONES	43
REFERENCIAS.....	44
ANEXOS	49

Índice de figuras

Figura 1 Reconcomiendo constitucional del art. 83° de la Autonomía de las comunidades campesinas 10

Figura 2 Procedimiento para la desmembración de tierras campesinas para parcelar parte o la totalidad de las comunidades campesinas 13

Índice de abreviaturas

OIT : Organización Internacional del Trabajo

ONU : Organización de las Naciones Unidas

CIDH : Corte Interamericana de Derechos Humanos

CADH: Convención Americana de Derechos Humanos.

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

CPP : Constitución Política del Perú

CC : Código Civil

LGCC: Ley General de Comunidades Campesinas

LDTCC: Ley de deslinde y titulación de Comunidades Campesinas

RESUMEN

El trabajo de investigación titulado “Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.” Tuvo como objetivo Analizar la afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022. En su aspecto metodológico se aplicó el enfoque cualitativo, fue tipo básica y se usó el diseño de teoría fundamentada.

De acuerdo a los resultados se obtuvo que la desmembración de tierras campesinas puede ocasionar la desnaturalización jurídica del régimen de propiedad, además las inexactitudes limítrofes y la falta de acceso al derecho de posesión promueven los conflictos de tierras.

Concluimos que el desmembramiento de tierras afecta el derecho a la propiedad de la comunidad campesina, la propiedad es un derecho fundamental y con la posesión son elementos importantes para la existencia de las comunidades. Al transferir una parte de la propiedad mediante el acuerdo desmembratorio, cambia el régimen propietario donde el nuevo titular no compartirá los fines económicos y jurídicos de la comunidad campesina. Se identificó que es necesario mejoras regulatorias en la LGCC que facilite la transición a la propiedad privada y permita la supervivencia como ente jurídico de la comunidad campesina.

Palabras clave: Comunidades campesinas, Derecho a la propiedad, Tierras indígenas, Desmembración de tierras campesinas

ABSTRACT

The research work entitled "Affectation of the right to property in the execution of the dismemberment of land of peasant communities - Puno district, 2022." Its objective was to analyze the affectation of property rights in the execution of the dismemberment of lands of peasant communities - Puno district, 2022. In its methodological aspect, the qualitative approach was applied, it was a basic type and the fundamental theory design was used.

According to the results, it was obtained that the dismemberment of peasant lands can cause the legal denaturation of the property regime, in addition, the border inaccuracies and the lack of access to the right of possession promote land conflicts.

We conclude that the dismemberment of land affects the right to property of the peasant community, property is a fundamental right that with possession are important elements for the existence of communities. By transferring a part of the property through the dismemberment agreement, the owner regime changes where the new owner will not share the economic and legal fines of the peasant community. It was identified that regulatory improvements are necessary in the LGCC that facilitate the transition to private property and allow the survival as a legal entity of the peasant community

Keywords: Indigenous communities, right to property, indigenous lands, dismemberment of peasant lands.

I. INTRODUCCIÓN

El derecho a la propiedad de la tierra indígena es fundamental para las comunidades originarias pues representa el lazo espiritual, económico y cultural con sus tierras como lo señala la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Esta declaración hace énfasis en el derecho de las comunidades originarias fundamentado en los sistemas ancestrales de propiedad que precede a la creación jurídica del régimen de propiedad en un Estado. (ONU, 2007)

Por otro lado, en el artículo 21 de la Convención Americana De Derechos Humanos (en adelante CADH) detalla al derecho a la propiedad de manera sistemática, es decir, sobre la titularidad, contenido, obligaciones del Estado, límites y garantías; este artículo establece la protección del derecho a la propiedad garantizando el uso y disfrute sin intromisiones, pero al igual que otros derechos este no es absoluto. En ese sentido, la CIDH estableció parámetros jurisprudenciales para situar la propiedad indígena bajo el amparo de este artículo en el caso *Awas Tingni vs Nicaragua* determinando que la CADH protege el derecho a la propiedad y la tenencia ancestral de las tierras indígenas, por ende, el Estado no está facultado para disponer concesiones a terceros sobre estas tierras.

En el panorama latinoamericano la CEPAL nos señala que los pueblos originarios se caracterizan por un régimen de propiedad colectivo donde los mecanismos de estos derechos radican en las tierras indígenas y los recursos naturales, resguardando un vínculo ancestral de identidad y cultura. Asimismo, urge un diagnóstico a los pueblos originarios que nos permita identificar si las políticas o las leyes garantizan su derecho a la propiedad para el uso y control de sus tierras; advirtiendo que el ejercicio de sus derechos debe ser dentro del marco de la libre determinación de los pueblos indígenas para evitar la discriminación estructural, donde el control y disposición de las tierras indígenas acabaría en la esfera de poder de grupos privilegiados en áreas económicas.

La propiedad es un derecho real por excelencia el cual es generatriz de otros derechos reales, pues vincula a la persona con un bien en base a una relación de hecho. Ergo, el artículo 70° de la Constitución del Perú de 1993, señala que este derecho real es inviolable e inquebrantable, la indemnidad de este derecho no

puede ser alterado por el Estado o los particulares (Varsi, 2019). Igualmente, también se otorga protección constitucional a la propiedad indígena teniendo su contexto normativo en la Ley General de comunidades campesinas (denominada Ley nro. 24656), declarándose como imprescriptible e inalienable. Ahora bien, la norma permite el uso y la libre disposición del bien o la parcelación del predio campesino.

El desmembramiento de tierras comunales puede entenderse como la independización de una parte determinada del predio comunal a favor de un comunero o tercero de tal forma que se convierte en nuevo propietario de un área menor del terreno comunal. El procedimiento para la parcelación de tierras está normado por un régimen de propiedad colectiva, eso quiere decir que para la enajenación del bien es necesario la votación favorable de 2/3 de los comuneros en una reunión convocada por la asamblea general donde se decide el desmembramiento o parcelación de las tierras comunales. Sin embargo, son muchos los casos de terceros que dirimen controversias con la comunidad campesina, a pesar de invocar derechos y títulos debidamente saneados e inscritos en las partidas registrales; o en contraste inverso las comunidades ven afectado su derecho territorial por falta de titularidad o la fijación de su extensión límite.

Siendo ello así, nos encontramos en un conflicto de derechos reales al que nuestro ordenamiento nacional no ha propuesto con mayor precisión una acción declarativa del dominio adecuada. En consecuencia, se formuló el siguiente problema de investigación: ¿Cuál es la afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022? Adicionalmente se formularon los siguientes problemas específicos: (i) ¿Cuáles son los problemas regulatorios en el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022? (ii) ¿Qué consecuencias tiene la superposición de derechos sobre las tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022? (iii) ¿Cómo la normativa vigente garantiza los derechos reales de las partes en controversia debido al proceso de parcelación de tierras comunales?

La presente investigación denominada “Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022”, se justifica teóricamente ya que algunos aspectos de la normativa de tierras comunales aún no han sido definidos adecuadamente en cuanto al tratamiento de la enajenación y desmembramiento del bien colectivo respecto a su desenvolvimiento con el derecho de propiedad individual, en ese sentido es necesario tener una aproximación teórica. Se justifica jurídicamente, porque el derecho a la propiedad comunal es una institución que cumple un rol social y económico, por lo que la investigación servirá para establecer criterios jurídicos en el régimen de propiedad comunal para el reconocimiento de sus derechos reales reduciendo conflictos por superposición de derechos con terceros u otras controversias por derechos reales.

Y, por último, desde la perspectiva práctica se justifica ya que se propuso recomendaciones en el proceso de ejecución del desmembramiento de tierras comunales para evitar que se afecte el derecho a la propiedad.

En cuanto a la metodología, es de enfoque cualitativo, tipo básica y se utilizó el diseño de teoría fundamentada, debido a que las teorías y conceptos nos permitieron interpretar la información cualitativa. Además, se utilizó la técnica de entrevista y la guía de entrevista instrumento que contribuyeron a la credibilidad y validez de los datos cualitativos obtenidos, permitiendo la elaboración de nuevos conocimientos.

Finalmente, el objetivo general de esta investigación se circunscribió en: Analizar la afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

Adicionalmente a lo mencionado, se plantearon los siguientes objetivos específicos: (i) Identificar los problemas regulatorios en el proceso de desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022; (ii) Analizar las consecuencias que tiene la superposición de derechos sobre las tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022; (iii) Analizar si la normativa vigente garantiza los derechos reales de las partes en controversia debido al proceso de parcelación de tierras comunales.

II. MARCO TEÓRICO

En la presente investigación se consideraron los antecedentes internacionales y son los siguientes: Villanueva & Morales (2017) “El Derecho de propiedad indígena. Análisis comparado de la legislación e institucionalidad nacional y estándares en Tratados Internacionales de Derechos Humanos.”, para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Sociales y jurídicas, por la Universidad de Chile; Santiago-Chile, llega a la siguiente conclusión: Existe una normatividad difusa para el amparo de los derechos territoriales de la comunidad indígena, asimismo la normativa interna de Chile y la Jurisprudencia paulatinamente vienen aplicando los estándares internacionales de la OIT. En consecuencia, la libre determinación de las comunidades indígenas debe protegerse en forma adecuada dentro de la buena fe y reflejando la voluntad del acuerdo de la comunidad indígena.

Uria (2020) “Tenencia de la Tierra Rural en la Provincia de La Rioja, Argentina: Aspectos Jurídicos e Institucionales (2000 a 2016)”, en su trabajo para el grado de Magíster en desarrollo humano otorgado por FLACSO. Sede Académica, Argentina- Buenos Aires. Concluye que: El poseedor de tierras rurales encontrará una dificultad mayor para ejercer sus derechos reales si tiene desconocimiento de la obligaciones y derechos que le asisten, los costos judiciales y tramitación lenta de un proceso reivindicatorio.

Cayza (2017) en la tesis “La regulación jurídica de la propiedad de las tierras comunitarias indígenas: ¿derecho constitucional o comodato?”, en su tesis de grado de Maestría en Derecho Constitucional, por la Universidad Andina Simón Bolívar; Quito-Ecuador, Concluye que: La legislación ecuatoriana reconoce la propiedad de las comunidades originarias, ergo a pesar que el Derecho Civil limita la propiedad individual coopera con el Derecho Constitucional debido a que en controversias por devolución del bien este último prevalece. Sin embargo, el autor identifica que aún existe cierta tensión al momento de ponderar ambos derechos.

Además, en la investigación se consideran antecedentes nacionales y son los siguientes: Ravina (2021) “Entre lo común y lo privado: Derecho de propiedad

de las comunidades campesinas, problemática y propuestas.”, en su tesis de Maestría en Investigación jurídica otorgado sustentado en la Pontificia Universidad Católica del Perú; Lima-Perú, la autora concluye que la propiedad indígena debe tener un marco regulatorio legal e institucional desde la perspectiva de la pluralidad cultural; y la propiedad privada no necesariamente es irreconciliable con el uso colectivo del bien. La disposición de las tierras campesinas no está limitada por el reconocimiento constitucional de sus derechos, por lo que debe hacer una revisión de la normativa vigente sobre la partición del predio comunal.

Baltazar (2019) “Efectos jurídicos de la parcelación de la propiedad comunal: El caso de la Comunidad Campesina La Punta (2012 - 2014)”;

Huancayo-Perú, concluye que: La división y desmembramiento de la tierra campesina trae efectos jurídicos como la variación de régimen de propiedad, donde el uso colectivo del bien cambia a uno particular, ocasionando la división de la tierra indígena en un gran número de porciones del predio indígena afectando la vinculación ancestral con la comunidad. Este proceso se intercede por el principio de exclusión del predio, y pone en riesgo, la personalidad jurídica de la comunidad campesina.

Salas (2021) “Desnaturalización jurídica de comunidades campesinas por inscripciones registrales de transferencias de cuotas ideales de sus terrenos, conforme al art 6.8 y 6.10 de la directiva n° 010-2013-sunarp-sn”, en su trabajo de tesis para obtener el título de Abogado sustentado en la Universidad Andina del Cusco; Cusco-Perú, llega a la siguiente conclusión: Los procesos registrales en cuanto a la independización del predio rural especialmente la Directiva N° 10-2013-SUNARP-SN ocasiona la alteración jurídica de régimen de propiedad colectiva de las Comunidades Campesinas al consentir procedimientos de disposición de las tierras comunales como propiedad privada.

Ahora, para dar inicio con el análisis teórico, contamos con las siguientes teorías relacionadas con el tema de estudio: respecto de la primera Categoría 1) El derecho a la propiedad según Gonzales (2012) lo define como el derecho real por antonomasia que tiene como objeto la cosa sometida a la voluntad y accionar del propietario dentro de los parámetros que la ley impone. Es debido a ello que se

reconoce a la propiedad como una institución que esta direccionada al cumplimiento de un rol social y económico por lo que es natural que exista ciertas limitaciones a este derecho, así como obligaciones que el propietario debe cumplir.

Para Morales (2012) la propiedad es una expresión compleja pues contiene las conductas que debe realizar el propietario con relación al bien; es una situación jurídica subjetiva que favorece al sujeto para ganar un derecho subjetivo y un poder jurídico sobre la cosa.

El reconocimiento de la propiedad conlleva a aceptar cierta desigualdad social pues la protección de su contenido esencial está vinculado a la protección de la familia, tutela jurisdiccional, libertad de empresa, etc., en ese sentido el Legislador no puede limitar este derecho sin desnaturalizarlo y la sujeción de la propiedad privada debe partir desde la perspectiva de la cosa como bien social con contenido económico. Entonces corresponde al Estado emitir normas que regulen la intervención de los poderes públicos en el ámbito económico respecto al régimen de propiedad, de tal manera que la acción sea proporcional al objeto legítimo cuya intervención sea de índole administrativa en el actividad económica y social. (Gonzalez, 2015)

Asimismo como señala Avendaño (2019) la propiedad tiene cuatro características fundamentales: i) es un derecho real, pues establece facultades entre el propietario y la cosa, ii) es un derecho exclusivo, es decir, es oponible frente a otro titular, iii) es un derecho perpetuo, la cosa solamente desaparece cuando el bien desaparece o está abandonado, iv) es un derecho absoluto, según lo señalado por el artículo 923° de CC la propiedad otorga todos los atributos a su propietario por lo que tiene el derecho a usar, gozar, disfrutar y enajenar el bien.

Álvarez (2015) señala que la legislatura civil establece la clasificación de los bienes cuya distinción principal es de bienes muebles e inmuebles; sin embargo, también podemos hacer una clasificación de acuerdo al dominio siendo bienes de dominio público y propiedad privada reconociendo como sujetos de derecho al Estado y al individuo.

La propiedad privada puede clasificarse como individual o colectiva donde el titular de este derecho es una persona natural o jurídica. En ese entender, podemos clasificar la propiedad privada de la siguiente forma:

Como primera subcategoría la propiedad privada individual, según Varsi (2019) se otorga la titularidad de este derecho a una sola persona por lo que este tiene poder jurídico para usar y disfrutar del bien, otorgándole la facultad de oponer su título frente a otros que no ostentan este derecho sobre el bien.

Según López (2006) la propiedad privada es un derecho fundamental que no es objeto de desinterés de los organismos estatales e internacionales, al contrario, se salvaguarda su contenido esencial evitando una interpretación restringida de los derechos fundamentales.

Como segunda subcategoría tenemos: La Propiedad colectiva, según Carnelutti citado por Álvarez (2015) es la que pertenece a una persona jurídica, por lo que en este colectivismo la administración del bien se dará por la actuación conjunta de las voluntades de los miembros del colectivo en la gestión y uso del bien. Asimismo, se persigue el disfrute común del bien.

La Propiedad estatal o de dominio público, según González (2008) la propiedad pública nos expresa su relación con el Estado como titular para poseer, usar, reivindicar el bien, en ese sentido este derecho no es transmisible a personas individuales.

Como tercera subcategoría tenemos: La propiedad comunal, según la jurisprudencia de la CIDH caso *Awas Tingni vs Nicaragua*, comprende un activo común cuyo titular pertenece a una o varias comunidades indígenas y se rige bajo la garantía de la libre determinación de los pueblos originarios, es decir, este régimen de propiedad está centrado en la comunidad indígena con capacidad de decisión a través de sus integrantes.

Respecto a la categoría 2 tenemos las siguientes teorías: El desmembramiento de tierras campesina consiste en la independización de una parte del predio campesino, a favor de un comunero o tercero en mérito de un documento privado donde se precisa el área y las colindancias del predio desmembrado (Bendezu,2021). Las causas que generan la desmembración de tierras campesinas son varias, sin embargo, para su ejecución es indispensable el voto a favor de al menos dos tercios de los comuneros.

Como primera subcategoría tenemos las tierras campesinas, se refiere a las tierras que pertenecen a una comunidad campesina o nativa, y que son utilizadas para fines agrícolas, ganaderos, forestales, de conservación de la biodiversidad, entre otros. Estas tierras son reconocidas y protegidas por la CPP y se rigen por lo dispuesto en la LGCC.

Las tierras campesinas son el objeto de la desmembración y que han sido históricamente ocupadas y trabajadas por comunidades campesinas y que, por lo tanto, tienen un fuerte vínculo cultural, social y económico con estas comunidades. Según la Ley de deslinde y titulación de comunidades campesinas (denominada Ley Nro. 24657) consiste en aquellas tierras que fueron obtenidas por derecho común, las que se adjudicaron con fines de la reforma agraria y las tierras originarias.

Sin embargo, esta norma añade una prohibición pues no todas las tierras comunales podrán ser objeto de deslinde, entre ellas tenemos: i) predios con titularidad de terceros anterior al 18 de enero de 1920, ii) predios que al 6 de marzo de 1987 estén ocupados por centros poblados o asentamientos humanos, con la excepción que la comunidad haya realizado acción reivindicatoria; además se exceptúan las siguientes tierras: i) los predios que el Estado haya utilizado como servicios públicos, excepto convenios celebrados entre el Estado y la comunidad, ii) tierras adjudicadas con fines de la reforma agraria, iii) tierras que se encuentren en zonas arqueológicas.

Como aporta Figallo (2007) el origen de las comunidades campesinas tiene su raigambre en la época precolonial, derivados de las antiguas civilizaciones andinas. Asimismo, Ugarte citado por Baltazar (2021) sostiene que el elemento común de estos pueblos es la propiedad colectiva y el uso común de las tierras.

La OIT en el convenio 169°, reconoce los derechos ancestrales de las comunidades originarias, partiendo con el reconocimiento de sus derechos sobre las tierras, con esta directriz los Estados deben apostar por mantener la cultura y tradición de estos pueblos.

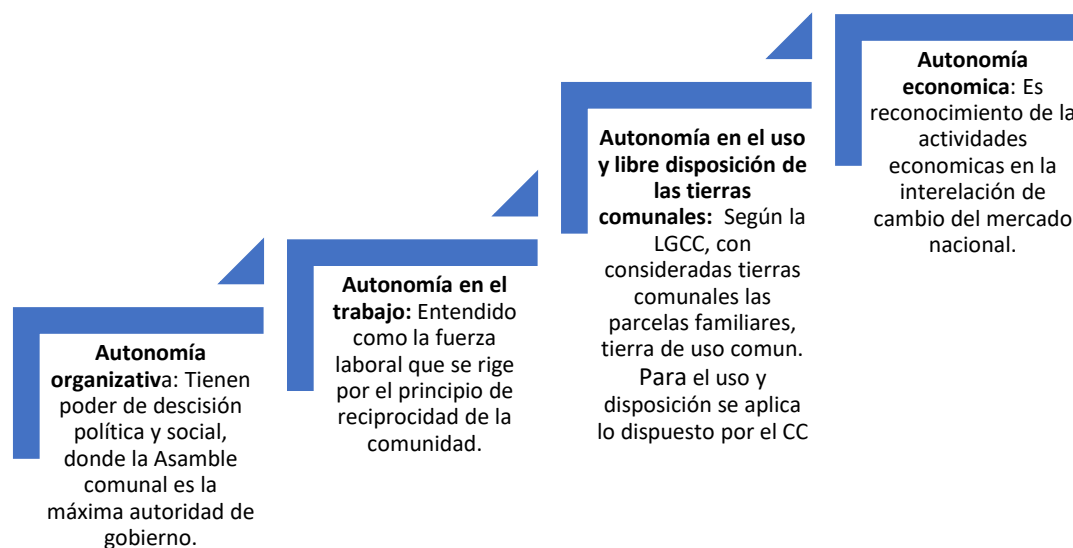
Según Courtis (2009) el convenio 169° de la OIT se ha ido incorporando paulatinamente al derecho interno en la Legislación de América Latina y el Caribe. Adicionalmente, nos dice que los países de la región no tienen la competencia para resolver controversia por violación al convenio, sin embargo, pueden aplicar mecanismos y lineamientos para la protección de los derechos fundamentales. Siendo así, las pautas establecidas por la OIT sirven a modo interpretativo para establecer obligaciones y derechos de los pueblos originarios sobre su derecho de propiedad.

El Perú establece un reconocimiento legal y constitucional de las comunidades campesinas. Esta formalidad se sustenta en otorgar la personería jurídica y publicidad por medio de un título con la inscripción registral, de este modo se legitima su actuar ante los organismos del Estado. Este reconocimiento oficial es concordante con lo establecido en el acuerdo 169° de la OIT, proporcionando a las comunidades campesinas medios que faciliten la inscripción de actos y derechos en los Registros Públicos. (Aróstigue, 2011)

Constitucionalmente se ha otorgado a las comunidades originarias autonomía para el uso y libre disposición de sus tierras, en el sentido de que tienen amplia libertad dentro de la jurisdicción que les confiere su territorio. Siendo así nuestra Constitución reconoce distintos niveles de autonomía que mostramos en la siguiente figura:

Figura 1

Reconcomiendo constitucional del art. 83° de la Autonomía de las comunidades campesinas



Fuente: *Gráfico de elaboración propia.*

Ergo, en la actualidad las comunidades campesinas han funcionado como pequeñas ciudades-Estado lo que conlleva que vivan distantes de las disposiciones de Gobierno, debido a ello es muy común encontrar al interior de estas comunidades conflictos de tierras.

Según Abusabal (2001) las comunidades campesinas tienen recursos limitados en la explotación del bien por lo que es frecuente que se siembre en la propiedad privada del vecino, a veces ambas partes consienten el uso compartido de parcelas limítrofes, pero con el paso del tiempo estos acuerdos colindantes no son respetados. Otro problema es que las tierras campesinas están divididas por parcelas familiares, y la decisión para uso de estas hectáreas está determinado por acuerdo de la asamblea comunal, al respecto son variados los criterios para la división en parcelas existiendo casos donde la distribución es poco justa y equitativa. Estos conflictos de intereses conllevan a que exista inseguridad territorial, pues surge posiciones subjetivas de los comuneros al momento de querer inscribir sus predios o desmembrar la tierra campesina, aunado a la vulneración del derecho de propiedad individual de un tercero o afectando la integridad del derecho de propiedad del territorio de las comunidades originarias.

Como señala Ravina (2021) es bastante usual encontrar conflictos por la superposición de derechos de tierras campesinas, es decir, dos actores reclaman el mismo derecho en un área; debiéndose tomar en cuenta que el reconocimiento del derecho sea anterior a 18 de enero de 1920 (Ley de deslinde y titulación de comunidades campesinas denominada Ley Nro. 24657), siendo una de las pretensiones el mejor derecho de propiedad. Al respecto, no existe un lineamiento adecuado para calificar cuál título de propiedad es el adecuado; ya que las partes involucradas no cuentan con documentos que indiquen con precisión el origen del derecho. Igualmente, Monterroso & Larso (2018), señalan que hace falta un registro único de los derechos de tenencia y uso sobre la tierra, y los recursos naturales a nivel nacional, pues son tres las instituciones que llevan estos registros: la SUNARP, MINAGRI, y el registro regional. Entonces es necesario que estos registros esten actualizados y guarden coherencia entre ellos.

Como segunda subcategoría tenemos el Acuerdo Comunal que a decir de la LGCC es un instrumento jurídico que se utiliza para formalizar y registrar las decisiones tomadas por la asamblea de una comunidad campesina o nativa. Este documento tiene como finalidad principal establecer las normas y lineamientos que regirán la vida en la comunidad, incluyendo la gestión y el uso de los recursos naturales y la resolución de conflictos internos. Además, el acuerdo comunal es necesario para la ejecución de proyectos y programas de desarrollo en la comunidad, ya que permite acreditar la participación y el compromiso de los miembros en las decisiones tomadas.

Según los estudios de Ortiz (2022) el acuerdo comunal es un negocio jurídico unilateral colegial donde se expresa la manifestación de voluntad de la comunidad campesina, para constituir este acuerdo es necesario la convocatoria y un proceso para formalizarlo, por ende, puede sufrir de error o vicios como cualquier acto jurídico. Las comunidades campesinas tienen un origen ancestral anterior a los miembros de la comunidad y a la creación del Estado, en ese sentido, posee una legislación especial y aunque podríamos aplicar lo estipulado en el CC para declarar la nulidad de los acuerdos comunales aún subsiten aciertos y equivocaciones debido a interpretación de una norma especial. Así también, lo

señaló la Segunda Sala Civil de Lima en la Resolución Nro. 14 de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis en el EXP. 3963 – 2007, que decidió no aplicar jurisprudencia vinculante del Quinto Pleno Casatorio Civil Nro. 3189 – 2012 LIMA - NORTE señalando que la comunidad campesina no es equiparable a una asociación en razón a su creación; mientras que la asociación nace con la declaración de voluntad cumpliendo todos los requisitos del negocio jurídico, la comunidad campesina es una existencia ancestral regulada por una ley especial. Entonces, ni siquiera por analogía podríamos aplicar los plazos de caducidad para la pretensión de impugnación de acuerdos de asociación civil que señala el Quinto Pleno Casatorio Civil y el artículo 92 del CC.

Como tercera categoría tenemos: Desmembramiento de tierras campesinas para la titulación individual de predios, es un proceso para dividir la propiedad indígena en el contexto de la LGCC se puede desmembrar un predio campesino con la decisión expresa de la mayoría calificada de dos tercios, por lo que, la asamblea general debe convocar una sesión para este fin notificando oportunamente a los comuneros, y en la reunión debe tratarse los puntos de la agenda, suscribiendo posteriormente un acta de asamblea general extraordinaria donde debe apreciarse el contenido de la sesión y el acuerdo de la comunidad. Sin embargo, para que este proceso sea exitoso debe estar inscrito en el Registro de Predios al igual que su personalidad jurídica en el Registro de personas jurídicas de la SUNARP.

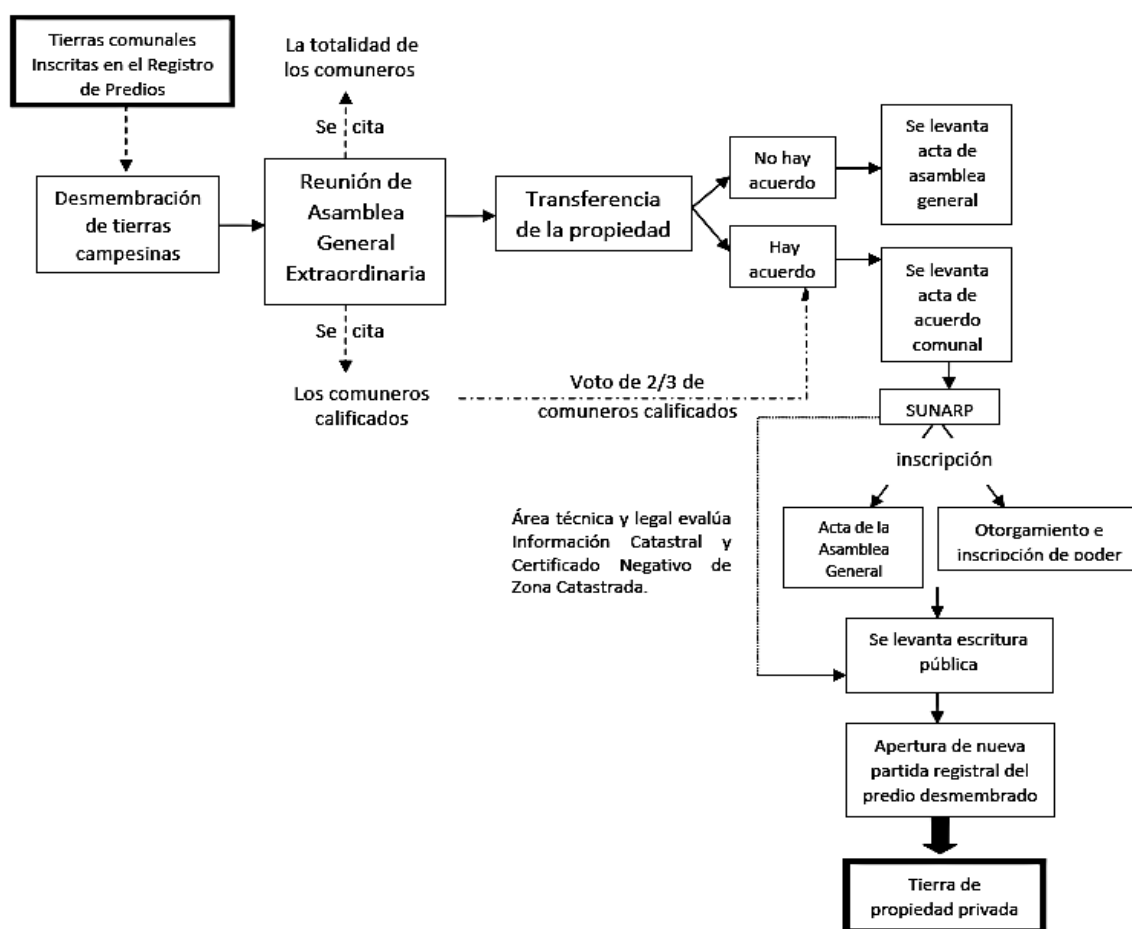
En ese sentido, para la transferir los derechos reales en cuotas ideales de una comunidad debe aplicarse lo dispuesto en la LGCC y la Directiva N° 10-2013-SUNARP-SN. En la inscripción del título se debe cumplir con el proceso de independización para materializar su derecho conforme al porcentaje que le corresponde, debiéndose acreditar el consentimiento de la comunidad campesina mediante escritura pública.

Cabe precisar que la transferencia se puede realizar bajo cualquier título como compraventa, donación, etc., y ya publicitado en los registros públicos los apoderados pueden suscribir una escritura pública donde el Notario expide el parte

notarial y los documentos catastrales del predio a desmembrar mismos que estarán sujetos a evaluación por el área técnico legal de la SUNARP; en caso de no existir observaciones se apertura una nueva partida registral conteniendo el nombre del nuevo propietario del predio desmembrado dejando constancia que ahora es independiente del territorio comunal, por lo tanto este nuevo predio es ahora de un régimen del derecho de propiedad privado.

Figura 2

Procedimiento para la desmembración de tierras campesinas para parcelar una parte o la totalidad de las comunidades campesinas



Fuente: *Gráfico de elaboración propia.*

Según la Directiva N° 10-2013-SUNARP-SN, que regula inscripción de actos y derechos de la comunidad campesina, con base del artículo 89 de la CPP de 1993, señala que es necesaria la actualización y uniformización del registro catastral en el Registro de personas jurídicas de predios, sin embargo, esta

directiva no fija límites en cuanto a la disposición de tierras por cuotas ideales. En ese sentido, Bendezú (2021) indica que los procesos especiales de los registros públicos no se ajustan a la cosmovisión de la comunidad cosa que no es acorde a lo señalado por el convenio 169 de la OIT.

Por otro lado, tenemos los lineamientos para titulación de tierras campesinas de la Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI, el cual mediante proyectos de inversión pública promueve la titulación e inmatriculación de comunidades campesinas a través de un proceso administrativo en los gobiernos regionales, sin embargo, estas acciones no necesariamente se realizarán proporcionalmente a nivel nacional.

Por su parte, la LGCC (denominada Ley nro. 24656) señala los presupuestos para que la comunidad campesina sea considerada como una organización de interés público con existencia legal. Los integrantes de la comunidad deben ser familias que tengan un vínculo ancestral y cultural en la propiedad comunal. Algunos autores señalan que ello se desnaturaliza cuando terceros adquieren parte de la propiedad comunal con derecho privado pues los fines económicos y culturales no serían los mismos.

El criterio para ser beneficiario de la desmembración de tierras dependerá de la estructura y disposiciones del Estatuto de la comunidad, generalmente es común que sean los comuneros e hijos legítimos, previa verificación del padrón de comuneros, aunque ha habido casos de subjetividad siendo uno de ellos la figura del “comunero migrante” quien debido a necesidades económicas migra a grandes urbes, y al regresar a su comunidad muchas veces no es incluido en los acuerdos.

Ahora es necesario tener claro que para el desmembramiento y titulación de tierras campesinas se hace bajo el régimen de propiedad colectiva por lo que el acuerdo recae en la decisión de la comunidad campesina al tener personalidad jurídica mediante la representación de la asamblea general, quien dirige el uso y explotación de las tierras campesinas.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Según Carrasco (2006) y Arias (2011), las investigaciones básicas se originan a partir de un marco teórico y contribuyen al desarrollo del conocimiento científico, utilizando la deducción y el razonamiento para generalización de una teoría.

Por lo tanto, la presente investigación fue de tipo básica, ya que los resultados de la investigación se sustentaron en las teorías estudiadas, y los datos de la investigación no tuvieron tratamiento estadístico, puesto que esta investigación buscó comprender e interpretar el hecho estudiado.

Esta investigación se realizó bajo el diseño de teoría fundamentada, según Hernández (2014) este diseño permite una explicación general a un fenómeno a partir de varias conceptualizaciones, proporcionando información de las categorías teóricas proveyendo comprensión concreta de la situación estudiada.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Según Gomes (2017) las categorías consisten en las diferentes alternativas para poder clasificar los conceptos de tal forma que se codifica una expresión de acuerdo a los fines de la investigación.

Las subcategorías según Romero (2016) es una unidad que nace de una categoría, su función es ahondar en la investigación debido a que nos permite detallar temas del estudio

A continuación, presentamos las categorías y subcategorías usadas en la presente investigación.

A. Derecho a la propiedad

Es un derecho real por excelencia el cual es generatriz de otros derechos reales, pues vincula a la persona con un bien en base a una relación de hecho. Por lo tanto, dada esta categoría se desprende las siguientes subcategorías:

- *Subcategoría 1:* Propiedad individual, es el derecho de toda persona para usar, disfrutar y disponer los bienes; sin más limitaciones de las que dicte la ley.
- *Subcategoría 2:* Propiedad colectiva, los titulares comunes tienen el derecho a usar y disponer el bien colectivo.
- *Subcategoría 3:* Propiedad comunal, comprende un activo común cuyo titular pertenece a una o varias comunidades campesinas y se rige por las decisiones de la asamblea general de la comunidad.

B. Desmembración de tierras campesinas

El desmembramiento de tierras comunales puede entenderse como la independización de una parte determinada del predio comunal a favor de un comunero o tercero de tal forma que se convierte en nuevo propietario de un área menor del terreno comunal. Por lo tanto, dada esta categoría se desprende las siguientes subcategorías:

- *Subcategoría 1:* Tierras campesinas, son aquellas donde se aplica el derecho comunal.
- *Subcategoría 2:* Acuerdo comunal, es el acuerdo de 2/3 de comuneros realizado en una sesión convocada por la asamblea general de la comunidad.
- *Subcategoría 3:* Desmembramiento de tierras campesinas para la titulación individual de predios, se refiere a división de una parte o de toda la parcela donde, mediante acuerdo, se transfiere el derecho a la propiedad a los miembros de la comunidad o un tercero.

3.3 Escenario de estudio

Según Bernal citando a Veliz (2010) el escenario será el lugar más apropiado donde el investigador realizará su estudio, además nos permite obtener una relación inmediata con los participantes de la investigación pues los datos obtenidos se relacionarán directamente con los objetivos planteados en el estudio.

Para la investigación que nos ocupa, el escenario de investigación fue el distrito de Puno donde se obtuvo información de sujetos con experiencia y conocimiento en el tema estudiado.

3.4 Participantes

Según Bernal (2010) después de haber planteado el enfoque y el diseño corresponde definir quienes serán los participantes y que características deben presentar para ser incluidos en la investigación.

En ese sentido, participaron en el presente estudio cuatro (4) abogados y docentes universitarios con conocimientos sobre disposición de tierras campesinas.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Arias & Giraldo (2011), las técnicas para la recolección de datos son procesos que nos permitirán analizar diversos tipos de información contenidos en conversaciones, documentos, dibujos/fotografías, observaciones entre otros; por ello la técnica implementada en el escenario de estudio debe ser actualizada y tener un respaldo teórico. Asimismo, Bernal (2010) señala que la entrevista es un proceso de comunicación entre el entrevistador y el entrevistado del cual podemos recoger información; las interrogantes se formularan en razón a las dimensiones propuestas por el investigador.

En ese sentido, se aplicó la técnica de la entrevista en profesionales que tengan conocimiento especializado en disposición y enajenación de tierras campesinas para profundizar la información recopilada de los antecedentes teóricos; para la ejecución de esta técnica se empleó la guía de entrevista.

3.6 Procedimientos

Se utilizó la triangulación, según Hernández (2014) se analiza el fenómeno desde varios acercamientos, estableciendo teorías con el fin de observar el fenómeno estudiado produciendo una premisa que nos permitirá interpretar la información obtenida.

3.7 Rigor Científico

Según Hernández (2014) consiste en el tratamiento de la información para reducir en lo posible los sesgos en los datos recogidos, de tal forma que los resultados sean válidos y confiables. Para Castillo & Vásquez (2003) la investigación debe cumplir los siguientes criterios: (i) *credibilidad*, entendido como la veracidad del fenómeno estudiado para personas que han estado en contacto con el hecho investigado, (ii) *auditabilidad*, consiste en el análisis de la información para que otro investigador pueda llegar a los mismos hallazgos (iv) *Transferibilidad*, consiste en la posibilidad de transferir los resultados en otros escenarios.

Por su parte Suarez (2006) señala que se debe respetar el hecho investigado tal cual es generado a partir de un contexto temporal mismo que se observará e interpretará.

La Triangulación también es un método para el proceso de contrastación de instrumentos y datos recogidos, al respecto Okuda & Gómez (2005) señalan que la concatenación sucesiva de la información recogida permitirá que los resultados estén en orden, con el propósito de buscar consistencia sobre el hecho investigado; en ese sentido la aportación de distintas perspectivas nos permitirá tener una aproximación a la realidad intersubjetiva.

Dadas las teorías de estos autores corresponde señalar que esta investigación se realizó según los principios del rigor científico ya que se analizaron los fenómenos suscitados en el estudio, en base de los criterios de credibilidad, auditabilidad y transferibilidad.

3.8 Métodos de análisis de la información

Según Arráez, Calles & Moreno (2006) el método hermenéutico es utilizado para interpretar el fenómeno estudiado, es decir, se busca dar una respuesta o significado.

En la presente investigación se utilizó el método hermenéutico toda vez que la naturaleza de estudio pertenece al campo de las ciencias sociales. Por lo que se describió las características de las categorías de estudio con la finalidad de definir, clasificar y caracterizar el objeto de estudio.

3.9 Aspectos éticos

Cabe señalar que la presente investigación respetó los derechos de autor, así como las normas APA en el correcto citado de los antecedentes teóricos; esto conforme a lo estipulado por el Reglamento de ética de la Universidad César Vallejo. En necesario indicar que no se afectó los derechos de los entrevistados, por consiguiente, este trabajo se desarrolló en base a los criterios de veracidad y fiabilidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente estudio se ha utilizado como instrumento para la recolección de datos, la guía de entrevista, éste ha contenido un total de doce preguntas direccionadas hacia el objetivo general y los específicos. Las entrevistas se realizaron con la participación de cuatro abogados del distrito de Juliaca, departamento de Puno dando como resultado lo que se explica a continuación.

Para el objetivo general: analizar la afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno,2022, es así que se planteó las siguientes preguntas para el logro del objetivo mencionado.1) indicar de manera se afecta el derecho a la propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas del distrito Puno. 2) Considera que el derecho de propiedad está protegido en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas del distrito Puno. 3) Si el Estado establece mecanismos claramente definidos para el desmembramiento de tierras campesinas. 4) Considera si el deslinde y desmembramiento de tierras campesinas pone en riesgo la existencia legal de la comunidad originaria.

Con relación a la primera interrogante “indicar de que manera se afecta el derecho a la propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas del distrito Puno” los abogados Mendoza, Paredes y Caracela señalaron que se afectaría el derecho a la propiedad, ya que la normativa que regula el desmembramiento de tierras indígenas contiene muchos procedimientos además se podría desnaturalizar la naturaleza jurídica de las tierras campesinas, por otro lado, la abogada Estofanero considera que no se afecta el derecho a la propiedad porque la Constitución permite la autonomía para la libre disposición de tierras campesinas y pueden decidir sobre la privatización de una parte de la propiedad. Respecto a esta interrogante se realiza la triangulación y discusión, con los resultados contrastándose lo señalado por la CPP en el artículo 89 que dispone que la comunidad campesina tiene poder de autonomía para la disposición de sus tierras, asimismo, el artículo 2 de la LGCC señala que las Comunidades indígenas tienen existencia legal

con personería jurídica. Al respecto, según Baltazar (2019) nos dice que la división de las tierras campesinas en pequeñas cuotas ideales, provoca el cambio de régimen de propiedad pudiendo poner en peligro la personalidad jurídica de una comunidad campesina cuyo vínculo ancestral está sujeto principalmente a las tierras campesinas, así también lo menciona Ugarte citado por Baltazar (2021) pues el elemento común de las comunidades indígenas son las tierras dentro del derecho colectivo.

Por lo tanto, se puede verificar que nuestra normativa permite que los comuneros enajenen sus tierras, pero sería contrario a lo señalado por el artículo 21 de CADH que nos señala que las tierras indígenas son esenciales para la supervivencia física y cultural; y es el vínculo con los pueblos indígenas que garantiza el ejercicio pleno de sus derechos humanos. En este sentido, se puede inferir que el desmembramiento de tierras de comunidades campesinas podría afectar el derecho a la propiedad, ya que la división de las tierras podría poner en peligro la personalidad jurídica de la comunidad y desnaturalizar la naturaleza jurídica de las tierras campesinas. Sin embargo, también se debe tener en cuenta la autonomía que tienen las comunidades campesinas para decidir sobre la disposición de sus tierras, como lo establece la CPP y la LGCC.

Al respecto de la segunda interrogante: “2) Considera que el derecho de propiedad está protegido en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas del distrito Puno” indica el abogado Paredes que las tierras campesinas son el activo principal de la comunidad y el derecho a la propiedad no estaría protegido por el largo proceso para la convocatoria y dificulta que se llegue a un acuerdo para la desmembración, el abogado Estofanero señala que muchas comunidades se encuentran en proceso de titulación requisito para formalizar la desmembración, asimismo nos señala que se ha mercantilizado los predios deslindados a favor de la expansión urbana. Los abogados Mendoza y Caracela coinciden que el derecho a la propiedad de las comunidades campesinas no goza de la suficiente protección jurídica por lo que es recurrente los conflictos de derechos reales. Respecto a esta interrogante se realiza la triangulación y discusión, con los resultados contrastándose lo señalado por el artículo 7 de la LGCC las tierras campesinas

son inalienables con la excepción que pueden enajenar el bien con el voto a favor de 2/3 de comuneros calificados, aparentemente aquí encontraríamos una contradicción. Además, según la CIDH en el caso *Awas Tingui Vs. Nicaragua* las comunidades indígenas tienen una relación especial con la tierra pues es un elemento material y espiritual que sirve para preservar su legado cultural y transmitirlos a generaciones futuras; por lo tanto, nuestro Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la propiedad de las comunidades campesinas tal como lo estipula el artículo 88 de CPP. Asimismo, el proceso desmembratorio de tierras indígenas sería contradictorio al artículo citado, porque según lo investigado por Salas (2021) al permitir el desmembramiento de las comunidades campesinas se altera el régimen de propiedad de las comunidades pues permite la disposición de la propiedad a terceros que no tienen un vínculo con la comunidad campesina.

En ese sentido, realizando la discusión se evidencia que un cambio de régimen de propiedad comunal al privado, con naturalezas jurídicas distintas; y que si coexisten con propiedades colindantes podrían generar conflictos jurídicos. Además, se encontró una contradicción en la normativa que regula el desmembramiento de tierras de comunidades campesinas en el distrito de Puno, donde se reconoce la autonomía de las comunidades para disponer de sus tierras, pero al mismo tiempo se reconoce la relación especial que tienen las comunidades indígenas con la tierra y su derecho a la propiedad. Por lo tanto, es importante que el Estado garantice el derecho a la propiedad de las comunidades campesinas y que el proceso de desmembramiento de tierras se realice de manera responsable y respetando los derechos de las comunidades.

Al respecto de la tercera interrogante: “3) Si el Estado establece mecanismos claramente definidos para el desmembramiento de tierras campesinas” los abogados Mendoza y Caracela señalan que existen desconocimiento y mal información sobre los procesos para el desmembramiento de tierras campesinas, pues existen casos en los cuales se han vendido los predios desmembrados por precios muy bajos, la abogada Paredes nos señala que existe normas difusas para el tratamiento jurídico de la propiedad de tierras campesinas por lo que habría un trato desigual, por su parte el abogado

Estofanero nos señala que el Estado que la SUNARP será uno de los entes que garantizara la publicidad mediante la apertura de la partida registral sobre el desmembramiento del terreno. Respecto a esta interrogante se realiza la triangulación y discusión, con los resultados contrastándose lo señalado con la Ley de titulación de tierras campesinas de la costa (denominada Ley N° 26845) en el artículo 6 que prescribe si un comunero poseionario por más de un año puede solicitar título de propiedad con el 50% de aprobación de la comunidad mientras que en el artículo 7 de la LGCC es necesario un quorum calificado de dos tercios a favor del acuerdo desmembratorio. Al respecto, Ravina (2021) señala que según la norma para la disposición de terrenos dicho acuerdo debe tomarse en asamblea general, sin embargo, nuestro marco legal ampara que algunos actos que influirían en la disposición sean tomadas por decisión de una asamblea de delegados siempre en cuando este señalado en el Estatuto de la Comunidad; lo cual puede confluir en conflictos de intereses con los miembros de la comunidad.

Al realizar la discusión observamos un tratamiento jurídico desigual en la toma de acuerdos de la asamblea general para la desmembración de tierras campesinas, pues dependerá si las tierras objeto de enajenación pertenecen a una comunidad campesina de la costa o de la sierra, donde varía la mayoría calificada considerablemente. Asimismo, tendrán influencia las estipulaciones del Estatuto de la comunidad, porque este incluye la forma de organización para la disposición de tierras, y si está en un grupo de delegados puede conllevar a conflictos de interés. se concluye que existen problemas de claridad; además la falta de normas claras en cuanto a los procesos de desmembramiento de tierras campesinas, puede dar lugar a conflictos de intereses dentro de la comunidad. Por lo tanto, es necesario garantizar el derecho a la propiedad de las comunidades campesinas, tal como lo estipula la CIDH y el artículo 88 del CPP; entonces se requiere la implementación de mecanismos claros y precisos para garantizar la transparencia en los procesos de desmembramiento de tierras campesinas y proteger los derechos de las comunidades campesinas.

En otro aspecto resulta preocupante que los comuneros poseccionarios de la costa pierdan gran parte de su territorio por la intervención de terceros

poseedores precarios que promueven la declaración de abandono legal de las tierras campesinas

Al respecto de la cuarta interrogante: “4) Considera si el deslinde y desmembramiento de tierras campesinas pone en riesgo la existencia legal de la comunidad originaria.” Los abogados Paredes y Estofanero nos señalan que la desmembración de tierras indígenas pone en riesgo la personería jurídica de la comunidad campesina, según el abogado Estofanero en pos de la privatización genera el cambio de uso de la tierra indígena pues pasaría a un uso urbano. El abogado Paredes nos señala que en particular de la región Puno los pueblos aymaras poseen parcelas cuya extensión con sus linderos significan la unión de la cosa con el hombre, se destaca el uso familiar de cada parcela con ciertas restricciones de la comunidad en la unidad de cultivo. El abogado Mendoza indica que las tierras campesinas impulsan el desarrollo integral autosostenido, pero el proceso desmembramiento de tierras campesinas el comunero propietario podría transferir su derecho a otra persona que no compartiría los intereses de la comunidad. Respecto a esta interrogante se realiza la triangulación y discusión, con los resultados contrastándose lo señalado con la sentencia de la CIDH caso *Awas tihgui vs Nicaragua* fundamento 153 nos indica que las comunidades indígenas por tradición tienen una forma comunal de la propiedad colectiva, ello quiere decir que la pertenencia se centra en la comunidad. Villanueva & Morales (2017) señalan que los países latinoamericanos en aplicación del convenio 169 de la OIT deben proteger la libre determinación de las comunidades indígenas desarrollada dentro del marco de la buena fe y reflejando la voluntad del acuerdo, al mismo tiempo deben brindar un marco legal e institucional que brinde protección jurídica de los derechos ancestrales y colectivos de la comunidad campesina.

La conexión de la tierra con la comunidad debe ser reconocida y comprendida en protección de sus derechos culturales y económicos, por lo que el Estado debe garantizar el derecho a la propiedad sin perjudicar su autonomía y libre determinación en aplicación del convenio 169 de la OIT. Podemos apreciar en la realidad como muchas comunidades campesinas han

“desaparecido” tras estos procesos de desmembración, pues los regímenes de propiedad no son compatibles y los objetivos económicos no coinciden.

En sentido, al realizar la discusión encontramos que la desmembración de tierras campesinas puede tener implicaciones negativas en la existencia legal de la comunidad originaria y en la protección de sus derechos ancestrales y colectivos. Es necesario considerar la importancia de las tierras campesinas en el desarrollo integral autosostenido y buscar mecanismos que permitan el desmembramiento de tierras de manera justa y equitativa para la comunidad, teniendo en cuenta su derecho a la libre determinación y a la protección de sus derechos ancestrales y colectivos.

Para el objetivo específico 1: Identificar los problemas regulatorios en el proceso de desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022. Es así que se planteó las siguientes preguntas para el logro del objetivo mencionado: 1) Si los problemas regulatorios en el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas del distrito de Puno agudizan los conflictos sociales, 2) Si el proceso de desmembramiento de tierras campesinas fortalece el derecho de propiedad individual 3) el acuerdo desmembratorio aprobado por una mayoría calificada brinda seguridad jurídica de la comunidad campesina 4) el quorum requerido por ley para la toma de acuerdos de la comunidad campesina dificulta el deslinde y desmembramiento de tierras campesinas

Con relación a la primera interrogante: Si los problemas regulatorios en el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas del distrito de Puno agudizan los conflictos sociales, Los abogados Mendoza, Paredes, Estofanero y Caracela indicaron que los problemas regulatorios en el desmembramiento de tierras influyen en los conflictos sociales, de estas intervenciones se destacan que previo al conflicto precede litigios judiciales por mejor derecho o por usurpación; perturbando la paz social de la comunidad campesina. Respecto a esta interrogante se realiza la triangulación y discusión, con los resultados contrastándose lo señalado por el acápite V de los Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009) la falta de tierras

y su acceso a ellas conduce a situaciones de miseria en las comunidades. En los estudios de Uria (2020) observó que el poseedor de tierras nativas y tribales tendrían mayor dificultad para proteger sus derechos territoriales especialmente si desconocen las obligaciones y derechos que les asisten, por otro lado, el Estado debería contemplar dar preferencia en la compra de tierras a los productores locales que colinden con la comunidad pues compartirían interés similar en cuanto a la explotación de la tierra.

En ese sentido, al realizar la discusión encontramos que la falta de posesión impide el acceso al uso y goce de recursos naturales necesarios para la subsistencia de la comunidad indígena, como señaló Varsi (2019) es una condición esencial para el ejercicio del derecho a la propiedad por ende este elemento es una constante en la interrelación de la comunidad campesina para transferir la propiedad a otro titular. Los conflictos territoriales tienen un denominador común cuando la posesión activa e inevitable de los titulares colindantes altera la sustancia del bien inmueble (destrucción de hitos limítrofes, invasión territorial, etc.) lo cual puede afectar la paz social y sobrepasar los límites de la ley.

Con relación a la segunda interrogante: Si el proceso desmembramiento de tierras campesinas fortalece el derecho de propiedad individual, los abogados Caracela y Mendoza señalan que la inscripción del acuerdo desmembratorio es importante porque permite la transición a régimen privado, por su parte el abogado Paredes señala que se da el tratamiento de las tierras indígenas con marco del derecho privado del Código Civil; el abogado Estofanero indica que la disposición de tierras permite el ingreso del bien al tráfico jurídico. Respecto a esta interrogante se realiza la triangulación y discusión, con los resultados contrastándose lo señalado por el artículo 923 del CC la propiedad es un poder jurídico del cual se desprende cuatro atributos: usar, disfrutar, disponer y reivindicar. Este texto normativo nos brinda una noción del poder jurídico donde el bien está al servicio de la persona. Avendaño (2019) nos señala que el derecho a la propiedad establece facultades entre el propietario y la cosa y es oponible frente a otro titular. En los estudios de Cayza (2017) nos dice que, en controversias por el reconocimiento de derechos reales indígenas, el Derecho

Civil limita la propiedad individual y coopera con el Derecho Constitucional y en las controversias por reivindicación este último prevalece. Al análisis de casos realizado por Ravina (2021) encontró superposición de derechos, es decir, personas y familias que alegaban tener derechos de propiedad privada dentro de las tierras de la comunidad campesina, el autor nos explica que ello podría deberse a la búsqueda de formalización y reconocimiento de sus tierras y que con la integración a la comunidad campesina vieron la oportunidad de alcanzar sus derechos. En estos casos, el proceso de desmembración de tierras campesinas podría fortalecer derecho a la propiedad privada pues no esta supeditada a la comunidad campesina.

En resumen a realizar la discusión, nos lleva a comprender que el proceso de desmembramiento de tierras campesinas puede influir en la conflictividad social, como se ha discutido previamente. En cuanto a si el proceso de desmembramiento de tierras campesinas fortalece el derecho de propiedad individual, los abogados entrevistados y los estudios analizados nos muestran que la propiedad no está necesariamente limitada al régimen privado y que el Derecho Constitucional puede prevalecer en casos de controversia por derechos reales indígenas. Además, la superposición de derechos en casos de integración a la comunidad campesina sugiere que el proceso de desmembramiento de tierras campesinas podría fortalecer el derecho a la propiedad privada.

Con relación a la tercera interrogante: el acuerdo desmembratorio aprobado por una mayoría calificada brinda seguridad jurídica de la comunidad campesina, el abogado Estofanero considera que se pone en riesgo el fin de la comunidad campesina pues surge un cambio de uso de las tierras, los abogados Caracela y Paredes consideran que el nuevo titular dejaría de cumplir el fin del territorio comunal que vendría a ser la explotación agraria de la tierra. El abogado Mendoza señala que para la disposición de tierras se necesita el acuerdo favorable de la asamblea general, pero, los representantes de la comunidad deben tener poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP. Respecto a esta interrogante se realiza la triangulación y discusión, con los resultados contrastándose lo señalado por el Reglamento de la LGCC

el comunero calificado es aquel que reside en la comunidad campesina por un periodo no menor de cinco años y tiene preferencia para adquirir las tierras, asimismo solamente con el reconcomiendo de comunero calificado podrá participar en la toma del acuerdo desmembratorio. Baltazar (2019) señala que el predio desmembrado sufre un cambio de régimen, pues a pesar de ser aprobado por la mayoría calificada muchos de los comuneros ya no consideran la parcela desmembrada como parte de la comunidad. Según Cabanellas (2006) el quorum es el número de miembros necesarios en las deliberaciones para la eficacia de los acuerdos y agrega que la mayoría calificada será exigida para tomar decisiones importantes.

Al realizar la discusión encontramos que la instalación de la mayoría calificada es necesaria para el acuerdo extraordinario de desmembración de tierras campesinas, ello en concordancia con la propiedad comunal prevista en la LGCC pues su desenvolvimiento en colectivo tiene legitimidad. Sin embargo, es importante tener en cuenta la posible percepción de algunos comuneros de que la parcela desmembrada ya no forma parte de la comunidad, lo que podría afectar la cohesión y la seguridad jurídica de la misma.

Con relación a la cuarta interrogante: el quorum requerido por ley para la toma de acuerdos de la comunidad campesina dificulta el deslinde y desmembramiento de tierras campesinas. Los abogados Paredes y Estofanero señalan que es difícil concentrar en una ubicación física a los comuneros calificados por las circunstancias geográficas en las comunidades campesinas, sin embargo, el abogado Caracela señala que la reunión quorum es necesario pues garantiza la enajenación del bien inmueble; por su parte el abogado Mendoza señala que es necesario que la comunidad cuente con el poder inscrito en el Registro de personas jurídicas para disponer el bien. Respecto a esta interrogante se realiza la triangulación y discusión, con los resultados contrastándose lo señalado por la LGCC en el artículo 7 señala que es necesario la aprobación favorable de 2/3 de comuneros calificados para la disposición del bien. Ravina (2021) en su investigación señala que un número elevado de miembros puede dificultar la toma de decisiones por la poca probabilidad de reunir la cantidad calificada que la ley exige.

Realizando la discusión encontramos que las condiciones geográficas de las comunidades y las actividades económicas de los comuneros calificados pueden incidir en la reunión del quorum, por otro lado, a pesar del voto favorable se implica la posibilidad de aceptar la pérdida del vínculo y ánimo de pertenencia de la tierra desmembrada a la comunidad campesina. A partir de estos resultados, se puede discutir que, aunque el quorum requerido por ley para la toma de acuerdos de la comunidad campesina pueda dificultar el deslinde y desmembramiento de tierras campesinas, su establecimiento es necesario para garantizar la legitimidad y legalidad de la disposición del bien. No obstante, podría ser útil explorar alternativas que permitan una mayor participación y toma de decisiones por parte de los comuneros calificados, especialmente considerando las dificultades geográficas que pueden presentarse en las comunidades campesinas.

Para el objetivo específico 2: Analizar las consecuencias que tiene la superposición de derechos sobre las tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022. Es así que se planteó las siguientes preguntas para el logro del objetivo mencionado: 1) Cree usted que la comunidad campesina tiene una posesión colectiva sobre el total de sus tierras 2) Qué opina sobre la invasión de terrenos, es decir, cuando la comunidad campesina por diversos motivos invade parcelas vecinas con derecho propio 3) Cree usted que las inexactitudes limítrofes de la comunidad campesina pueden afectar el reconocimiento de derecho privado de los predios colindantes con la comunidad campesina en el distrito de Puno 4) Considera usted que el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas del distrito de Puno favorece el aprovechamiento económico de sus tierras.

Con relación a la primera interrogante: Cree usted que la comunidad campesina tiene una posesión colectiva sobre el total de sus tierras. Se evidencia una divergencia de opiniones entre los entrevistados; los abogados Caracela y Estofanero consideran que la comunidad campesina no consigue ejercer posesión sobre la totalidad de sus tierras lo que conlleva que terceros de mala fe invadan su territorio muchas veces consiguiendo vía proceso de prescripción adquisitiva la titularidad de ese derecho. Por su parte el abogado

Mendoza señala que muchas comunidades campesinas invadidas han perdido parte importante de su territorio; el abogado Paredes nos indica que las comunidades campesinas usan sus tierras mediante la posesión destinando este derecho a parcelas familiares, esa es la condición principal: “la posesión” todos los comuneros están unidos a la comunidad mediante esta figura, pero con la desmembración se transfiere la posesión y propiedad. Respecto a esta interrogante se realiza la triangulación y discusión, con los resultados contrastándose lo señalado por lo estipulado en el artículo 11 de la LGCC la comunidad tiene la propiedad de sus tierras, por lo tanto, en forma individual sus miembros gozan de la posesión mas no de una propiedad privada, es así, que mediante asamblea general se toma acuerdos sobre el uso de las tierras registrando a cada familia. Al respecto Uria (2020) señala que la posesión surge cuando la persona tiene la cosa bajo su poder con intención de someterlo a su derecho a la propiedad.

La tierra contiene un sinfín de recursos naturales necesarios para la subsistencia de la comunidad indígena y es a través de los sistemas de posesión y tenencia que los comuneros pueden tener acceso y uso de las tierras indígenas, además según lo previsto por el artículo 896 del CC la posesión es una expresión de la noción de propiedad. En ese entender, el Estado debe ser un garante de ese derecho porque estas tierras están ancestralmente ocupadas; según la CIDH caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay debe garantizarse la propiedad territorial y de esta forma se permite la posesión material de las tierras indígenas.

Entonces tras realizar la discusión, encontramos que, aunque existe divergencia de opiniones respecto a la posesión colectiva de las tierras por parte de la comunidad campesina, se debe considerar lo establecido en la LGCC que otorga a la comunidad la propiedad de sus tierras y la posesión individual a sus miembros, lo que permite la toma de decisiones en asamblea general para el uso y distribución de las mismas.

Con relación a la segunda interrogante: Qué opina sobre la invasión de terrenos, es decir, cuando la comunidad campesina por diversos motivos invade parcelas vecinas con derecho propio. Los abogados Paredes y Mendoza

consideran que la inexactitud de las colindancias coadyuva a los conflictos de tierras, asimismo señala que la misma ley permite a terceros titular tierras que están en abandono por la comunidad campesina, además de coexistir pluralidad de títulos. El abogado Estofanero y Caracela consideran que por la documentación de data antigua de las comunidades campesinas no se ha cuidado los hitos limítrofes que se pierden por efectos del tiempo y fenómenos naturales. Respecto a esta interrogante se realiza la triangulación y discusión, con los resultados contrastándose lo señalado por el artículo 2 inc. A) de la LDTCC las tierras que pueden excluirse del deslinde y titulación son aquellas preexistentes al 18 de enero de 1920, como indicó Ravina (2021), es común encontrar casos de superposición de derechos reales; además los beneficiarios de este inciso no siempre contarán con documentación de fecha cierta para excluir su derecho de la comunidad campesina lo cual deviene en incertidumbre jurídica por el mejor derecho de propiedad. Según Martínez (2012) la necesidad de vivienda y tierras fértiles son los causantes de la invasión de tierras, este fenómeno puede reflejarse más en comunidades campesinas colindantes con grandes urbes citadinas.

Al respecto, consideramos que se debe proteger la posesión colectiva de las tierras indígenas, pero el contexto socio jurídico muchas veces constituye un hecho trascendente en la explotación de tierras indígenas. La invasión de tierras se da con fines de uso agrario o de vivienda reforzado por la pobreza de comunidades campesinas. También observamos este fenómeno cuando los hitos limítrofes sufren alteración conllevando a un desconocimiento sobre los linderos de la comunidad y esto finalmente acaba en una tediosa disputa judicial.

Asimismo, vemos el lado contrario donde los asentamientos humanos y/o terceros precarios, buscan la expansión urbana mediante la invasión de territorios indígenas, en estos casos el Estado Peruano ha demostrado un actuar ambiguo y flexible para afrontar las invasiones desprotegiendo a las comunidades indígenas que merecen mecanismos especiales para garantizar el interés individual y colectivo de la posesión material de sus tierras.

En resumen, realizando la discusión sobre la invasión de terrenos en comunidades campesinas muestra la complejidad y la diversidad de factores

que pueden influir en este fenómeno, como la inexactitud de las colindancias, la pluralidad de títulos, la documentación antigua y la necesidad de vivienda y tierras fértiles. La LDTCC establece ciertas limitaciones para el deslinde y titulación de las tierras preexistentes al 18 de enero de 1920, lo que puede generar incertidumbre jurídica en torno al derecho de propiedad.

Con relación a la tercera interrogante: Cree usted que las inexactitudes limítrofes de la comunidad campesina pueden afectar el reconocimiento de derecho privado de los predios colindantes con la comunidad campesina en el distrito de Puno. Los abogados Paredes, Estofanero, Caracela y Mendoza coinciden que la inexactitud en los límites de la comunidad afecta el reconocimiento de los derechos reales de las comunidades campesinas además es común encontrar pluralidad de derechos sobre un mismo bien donde no cuentan con el acervo documentario suficiente que les permita acreditar su derecho. Respecto a esta interrogante se realiza la triangulación y discusión, con los resultados contrastándose lo señalado por el inc. 1) artículo 885 del CC el predio es una unidad física conformada por un ámbito territorial, además según lo previsto por el Núm. IV del Título Preliminar del Reglamento General de Registros Públicos el predio debe tener una base objetiva para publicitar los derechos que recaen en este. Según Aróstigue (2011) las deficiencias en las mediciones perimétricas de las comunidades campesinas han conllevado a décadas de conflictos territoriales; donde los Gobiernos regionales, el Ministerio de Agricultura y el Poder Judicial no han mostrado un trabajo trascendente que permita la solución de las controversias territoriales.

Las medidas perimétricas erróneas, áreas superficiales que sobrepasan o disminuyen el espacio físico de la comunidad campesina y linderos destruidos por mano del hombre o fenómenos naturales finalmente conducen a inexactitudes registrales que produce un desacuerdo con la información inscrita y la realidad física del predio. Estos hechos se deben a títulos con defectos en la configuración física del predio y que no permite individualizar el derecho inscrito; como también a discrepancias físicas en áreas o linderos.

En ese sentido al realizar la discusión se puede afirmar que las inexactitudes en los límites de la comunidad campesina pueden generar conflictos en la

propiedad de los predios colindantes, especialmente cuando estos no cuentan con una delimitación clara y precisa. De acuerdo con lo establecido en el artículo 885 del CC, el predio es una unidad física conformada por un ámbito territorial, lo que implica que su delimitación es un aspecto fundamental para la publicidad de los derechos reales que recaen sobre él.

En relación a esto, se destaca que la falta de una base objetiva para la publicidad de los derechos reales en el predio puede generar incertidumbre jurídica y conflictos territoriales que afectan tanto a la comunidad campesina como a los predios colindantes. Es importante señalar que, según lo previsto por el Núm. IV del Título Preliminar del Reglamento General de Registros Públicos, el predio debe contar con una base objetiva para la publicidad de los derechos que recaen sobre él.

Con relación a la cuarta interrogante: Considera usted que el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas del distrito de Puno favorece el aprovechamiento económico de sus tierras. El abogado Estofanero sostiene que la privatización de una parte del bien favorece el desarrollo económico pues permite el ingreso del bien al tráfico jurídico. Los abogados Paredes y Mendoza sostienen que en concordancia con la autonomía la comunidad puede disponer del bien sin embargo es necesario asesoría para que su derecho a la propiedad no se vulnere; y vender sus tierras puede significar un cambio económico significativo para la comunidad, pero a su vez puede significar perder la conexión cultural y espiritual con la tierra indígena. El abogado Caracela sostiene que la disposición de una parte de la tierra campesina permite el ingreso capitales económicos diferentes a la utilidad agrícola de las comunidades campesinas. Respecto a esta interrogante se realiza la triangulación y discusión, con los resultados contrastándose lo señalado por la CIDH en el Fundamento 154 de las Consideraciones Generales de los derechos propiedad indígenas y tribales: la falta de garantía por parte del Estado en el acceso al derecho a la propiedad de los pueblos nativos y tribales exponen a los miembros de estas comunidades a vidas precarias e inhumanas. Es mediante la disposición de tierras indígenas que muchas personas pueden tener una oportunidad de desarrollo económico sin embargo

como señala Baltazar (2019) el logro de la titularidad de los predios objeto de parcelación se ve opacado por la pérdida del territorio debido a que el cambio de régimen comunal a uno privado afecta uno de los elementos principales de la comunidad campesina: el vínculo ancestral con la tierra.

Al realizar la discusión de los resultados podemos afirmar que el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas es un tema complejo que involucra diversos aspectos económicos, culturales y jurídicos. Por un lado, la privatización de una parte de la tierra puede permitir el ingreso de capital económico y favorecer el desarrollo económico de la comunidad. Esto puede generar nuevas oportunidades de empleo y una mejora en la calidad de vida de sus miembros. Además, el acceso a un título de propiedad puede permitir a los miembros de la comunidad acceder a créditos y otros recursos financieros. Por otro lado, la disposición de una parte de la tierra campesina puede significar una pérdida cultural y espiritual para la comunidad; la tierra no solo es vista como un recurso económico, sino también como un elemento fundamental de la identidad y la historia de la comunidad. La disposición de la tierra puede significar la pérdida de la conexión ancestral con el territorio y de los lazos comunitarios que se han forjado a lo largo del tiempo.

Desde el punto de vista jurídico, es importante tener en cuenta que la CIDH ha señalado que la falta de garantías por parte del Estado para el acceso al derecho a la propiedad de los pueblos indígenas y tribales puede exponerlos a situaciones de precariedad e inhumanidad. Por lo tanto, cualquier disposición de tierras debe estar acompañada de una asesoría jurídica adecuada para garantizar que los derechos de propiedad de los miembros de la comunidad no sean vulnerados. En conclusión, el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas puede tener ventajas y desventajas, y es importante abordar este tema desde una perspectiva integral que tenga en cuenta los aspectos culturales, económicos y jurídicos de la propiedad comunal. Cualquier decisión de disposición de tierras debe estar respaldada por una asesoría jurídica adecuada y tener en cuenta las implicancias a largo plazo para la comunidad

Para el objetivo específico 3: Analizar si la normativa vigente garantiza los derechos reales de las partes en controversia debido al proceso de parcelación de tierras comunales. Es así que se planteó las siguientes preguntas para el logro del objetivo mencionado: 1) Considera que la SUNARP mediante la Directiva 102013-SUNARP-SN sobre el desmembración y titulación de la comunidad campesina inscribe y verifica el derecho de propiedad correctamente 2) Cree usted que los lineamientos para el deslinde y titulación del territorio de comunidades campesinas de la Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI son suficientes 3) Cree usted que los lineamientos para el deslinde y titulación del territorio de comunidades campesinas de la Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI son suficientes 4) Cree usted que existen lineamientos jurídicos para resolver controversias por superposición de derechos en las tierras de las comunidades campesinas.

Con relación a la primera interrogante: Considera que la SUNARP mediante la Directiva 102013-SUNARP-SN sobre el desmembración y titulación de la comunidad campesina inscribe y verifica el derecho de propiedad correctamente Los abogados Paredes, Mendoza y Estofanero consideran que la inscripción de los predios desmembrados promueve la desnaturalización jurídica del régimen de propiedad sin embargo, según los fines del Derecho Civil se garantiza el derecho inscrito para su publicidad y así evitar que las partes reclamen un mismo derecho. El abogado Caracela sostiene que la inmatriculación de un predio desmembración es una garantía constitucional del derecho a la propiedad. Respecto a esta interrogante se realiza la triangulación y discusión, con los resultados contrastándose lo señalado por la Directiva 102013-SUNARP-SN artículo 6.8 y 6.9 se contempla la parcelación de tierras campesinas donde se acredita la inmatriculación de este derecho registrando el poder de la comunidad campesina en el Registro de Personas jurídicas y la apertura de una partida registral de la parcelación según lo señalado por el Núm. IV del Título Preliminar del Reglamento General de Registros Públicos. El Tribunal Registral en la Resolución Nro. 336-2009-SUNARP-TR-T y 528-2014-SUNARP-TR-L a decir del proceso desmembratorio de la LGCC señala que la inmatriculación es un proceso administrativo puesto que se convierte en una garantía institucional sobre el bien del cual recae el derecho a la propiedad que

además contiene los planos con información técnica del predio inscrito. La inmatriculación de tierras campesinas no resulta muy efectivo ya que las actas de colindancias muchas veces no contiene la información exacta de la configuración física de la comunidad campesina. Asimismo, se advierte que estos procedimientos no son acordes a la cosmovisión de las comunidades campesinas que tienen un sistema de organización colectivo, pues significa el ingreso de un nuevo propietario con un capital económico distinto con objetivos jurídicos no compatibles que podrían ocasionar la desaparición de la comunidad. Baltazar (2019) y Salas (2021) coinciden que la desmembración de tierras campesinas se debe al proceso de independización que busca de la administración y autonomía del uso de la tierras dentro de un marco del derecho privado. Salas (2021) concluye que la SUNARP al permitir el desmembramiento de las comunidades campesinas altera el régimen de propiedad de las comunidades pues permite la disposición de la propiedad a terceros que no tienen un vínculo con la comunidad campesina.

Al realizar la discusión podemos afirmar que la inmatriculación de tierras campesinas puede garantizar el derecho a la propiedad y la publicidad del mismo, pero no considera la cosmovisión y organización colectiva de las comunidades campesinas. Por lo tanto, se requiere una asesoría adecuada para garantizar que la inmatriculación no vulnere los derechos de las comunidades campesinas y se respete su organización y vínculo ancestral con la tierra. Además, es importante tomar en cuenta las consideraciones generales de los derechos de propiedad indígenas y tribales de la CIDH, que señalan que la falta de garantía por parte del Estado en el acceso al derecho a la propiedad de los pueblos nativos y tribales exponen a los miembros de estas comunidades a situaciones de vulnerabilidad.

Con relación a la segunda interrogante: Cree usted que los lineamientos para el deslinde y titulación del territorio de comunidades campesinas de la Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI son suficientes. Los abogados Caracela, Mendoza, Estofanero y Paredes consideran que estas disposiciones contribuyen para formalización de la propiedad de una comunidad campesina, sin embargo, debe preocuparnos la desmembración de una comunidad en

beneficio de la expansión urbana. Respecto a esta interrogante se realiza la triangulación y discusión, con los resultados contrastándose lo señalado por el Ministerio de Agricultura promueve la inversión pública en los GORES en el rubro de titulación de esta manera se asegura el saneamiento legal de los territorios de las comunidades campesinas y así como señala en el artículo 4.1 de la citada resolución el MINAGRI tiene competencia para levantar planos definitivos del territorio comunal asimismo recoge expedientes para el deslinde y titulación de comunidades, es frecuente que en estos procedimientos surjan superposición de derechos por terceros. Ergo como señala Uria (2020) la tenencia irregular del predio rural adquiere protagonismo cuando los propietarios quieren registrar un inmueble rural, y para gozar del dominio se requiere el título, la posesión y el registro de propiedad inmueble para su oponibilidad. Esto sugiere que el cumplimiento de los lineamientos para el deslinde y titulación del territorio de comunidades campesinas de la Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI no garantiza necesariamente la formalización de la propiedad si la tenencia del predio es irregular.

Por lo tanto, aunque los lineamientos para el deslinde y titulación del territorio de comunidades campesinas de la Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI pueden contribuir a la formalización de la propiedad de las comunidades campesinas, la preocupación por la desmembración de las comunidades en beneficio del desarrollo económico sugiere que puede haber deficiencias en la resolución. Además, la importancia de la tenencia regular del predio rural para la adquisición del título, la posesión y el registro de propiedad inmueble, destaca la necesidad de abordar la tenencia irregular del predio rural en el proceso de formalización de la propiedad.

Con relación a la tercera interrogante: Considera usted que ley de comunidades campesinas deslinde y titulación de territorios comunales ley n°24657 para el desmembramiento de tierras campesinas es compleja e inconsistente. Los abogados Caracela y Mendoza consideran que esta norma contribuye al reconocimiento del derecho a la propiedad de las comunidades, pero no garantiza protección a algún tipo de interferencia de terceros, lo que puede llevar a la desaparición de la comunidad campesina. El abogado

Estofanero plantea que no todas las tierras sean objeto deslinde pues debe dedicarse ciertas extensiones a los fines agrícolas de la comunidad campesina. Por su parte el abogado Paredes señala que estos lineamientos están acorde a los proyectos de inversión pública en el rubro de titulación de tierras campesinas en las regiones, pero no ha demostrado mayor éxito para la resolución de conflictos territoriales. Respecto a esta interrogante se realiza la triangulación y discusión, con los resultados contrastándose lo señalado por el artículo 1 de la Ley 24657 declara como interés nacional el deslinde y titulación de las comunidades campesinas, sin embargo, a casi tres décadas de publicada esta norma más de 2130 comunidades campesinas no se han formalizado. Como señala Ravina (2021) estos procesos requieren tiempo y conocimientos especializados que no necesariamente son los mismos en cada región, por lo tanto, necesitamos fortalecer estos mecanismos para garantizar el derecho a la propiedad indígena.

Al realizar la discusión podemos afirmar respecto a la pregunta principal, que la Ley N° 24657 tiene como objetivo el deslinde y titulación de territorios comunales de las comunidades campesinas para proteger su derecho a la propiedad; además, la preocupación expresada por Caracela y Mendoza sobre la interferencia de terceros es válida, ya que puede ser una amenaza para la existencia de la comunidad campesina. Esto sugiere la necesidad de políticas y leyes que protejan a las comunidades campesinas contra la apropiación de sus tierras por parte de terceros, especialmente en el contexto de la expansión urbana. Por otro lado, la opinión de Estofanero sobre la dedicación de ciertas extensiones de tierra a fines agrícolas de la comunidad campesina es importante, ya que la agricultura es una actividad fundamental para la subsistencia de estas comunidades. Sin embargo, debe haber un equilibrio adecuado entre la dedicación de tierras a la agricultura y la necesidad de deslindar y titular el territorio para proteger los derechos de propiedad. Finalmente, la opinión de Paredes sobre el éxito limitado de los lineamientos para la resolución de conflictos territoriales es un tema importante a considerar. Se deben tomar medidas adicionales para garantizar que estos lineamientos se implementen de manera efectiva y que se resuelvan los conflictos territoriales de manera justa y equitativa.

Con relación a la cuarta interrogante: Cree usted que existen lineamientos jurídicos para resolver controversias por superposición de derechos en las tierras de las comunidades campesinas. El abogado Paredes y Caracela concluyen que no existen suficientes lineamientos jurídicos suficientes para resolver los conflictos de derechos reales, El abogado Mendoza sostiene que se necesita un carácter pluricultural en el tratamiento de las tierras campesinas, por su parte el abogado Estofanero concluye que las inexactitudes sobre el origen del derecho real invocado muchas veces es el causante que la pretensión de las partes no sea el adecuado. . Respecto a esta interrogante se realiza la triangulación y discusión, con los resultados contrastándose lo siguiente: Cuando la comunidad transfiere sus derechos propietarios a un tercero se pierde el vínculo ancestral y cultural con la tierra, existiendo un problema por lo señalado en el convenio 169 de la OIT y lo estipulado en jurisprudencia internacional de la CIDH; en nuestra opinión si la comunidad campesina decidiera parcelar su territorio a favor de sus miembros se perdería la propiedad comunal que es una manifestación de la autonomía de las comunidades campesinas y nativas. Según Ravina (2021) se debería mejorar los mecanismos en los procesos de deslinde y desmembración recomendando la modificación de quorum calificado y la revisión de las colindancias geográficas según la inmatriculación en el libro de Registro de las comunidades campesinas para evitar superposición de derechos reales.

La superposición de derechos en tierras campesinas suele ocurrir cuando por diversas razones falta información precisa de los límites de la comunidad, cuando no se ha inmatriculado los derechos de propiedad en los Registros Públicos, por conflictos internos de la comunidad o actos ilegales e ilegítimos de terceros. Al respecto el CC no hace referencia explícita a la superposición de derechos en tierras campesinas. Sin embargo, establece que cuando se presenten conflictos de propiedad, se debe acudir a los criterios legales para determinar el derecho de propiedad, y en caso de que existan dudas, se debe resolver a favor del poseedor de buena fe y con título inscrito.

Por otro lado, independientemente de las opiniones de los abogados, se considera que cuando la comunidad campesina transfiere sus derechos

propietarios a un tercero, se pierde el vínculo ancestral y cultural con la tierra. Esto puede ser problemático debido a las normas internacionales, como el convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia de la CIDH, que reconocen la importancia de la propiedad colectiva de las comunidades indígenas y campesinas y su vínculo con la tierra.

En este sentido, se sostiene que si la comunidad campesina decide parcelar su territorio a favor de sus miembros, se perdería la propiedad comunal que es una manifestación de la autonomía de las comunidades campesinas y nativas. Por lo tanto, se recomienda mejorar los mecanismos en los procesos de deslinde y desmembración, incluyendo la modificación de quorum calificado y la revisión de las colindancias geográficas según la inmatriculación en el libro de Registro de las comunidades campesinas para evitar superposición de derechos reales. De esta manera, se puede garantizar la protección de los derechos de propiedad de las comunidades campesinas y la preservación de su vínculo cultural y ancestral con la tierra.

V. CONCLUSIONES

En esta investigación al analizar la afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022 se llegó a las siguientes conclusiones:

PRIMERA. Al analizar los resultados encontramos que la ejecución del desmembramiento afecta el derecho a la propiedad de la comunidad debido a que ocasiona la división de las tierras y el cambio de régimen de propiedad. Según la CIDH la propiedad de las tierras indígenas es un derecho fundamental al ser un medio de supervivencia y la propiedad comunal es una manifestación de la autonomía de las comunidades campesinas; por ende, la desmembración puede generar conflictos o superposiciones de derechos, especialmente cuando no se respeta la normativa y los procedimientos establecidos

SEGUNDA. La posesión de la tierra es uno de los elementos principales que caracterizan a la comunidad campesina, y es a través de ella que puede acceder al uso y disfrute de las tierras indígenas. En ese sentido, identificamos que la desmembración del predio indígena transfiere la posesión y propiedad, onerosamente o por donación, de una pequeña parte de la tierra campesina a un comunero o tercero lo que significa que el nuevo dueño es titular con derecho privado del predio desmembrado con un capital económico y objetivos jurídicos distintos a los fines de la propiedad indígena. Asimismo, hemos encontrado que la reunión de la mayoría calificada no siempre facilita la toma de acuerdos para la desmembración de tierras campesinas.

TERCERA. Al analizar los resultados y discusión encontramos que la superposición de derechos en tierras campesinas ocurre cuando varias personas reclaman derechos sobre el mismo predio en una comunidad. Esto ocurre cuando no se han registrado adecuadamente los derechos de propiedad o cuando hay falta de claridad entre los derechos de propiedad de una comunidad campesina y los derechos de propiedad individual de una persona natural. Asimismo, la presencia de inexactitudes limítrofes puede llevar a disputas sobre los derechos de propiedad y uso de la tierra, aumentando las posibilidades de superposición de derechos en tierras campesinas.

También encontramos que la invasión de tierras indígenas puede ocasionar superposición de derechos y sucederá cuando la persona o comunidad ocupa o invade una porción de tierra que ya está siendo utilizada o reivindicada por otra persona o comunidad, cabe resaltar que ambas partes pueden tener una pretensión legítima sobre la propiedad. Esta situación puede ser conflictiva y generar disputas entre las partes involucradas.

CUARTA. Las disposiciones de la SUNARP y MINAGRI garantizan que la inscripción del acuerdo desmembratorio y del predio objeto de desmembración tenga la oponibilidad erga omnes. Sin embargo, el cambio de régimen de propiedad desnaturaliza la existencia legal y social de la comunidad campesina por lo que necesitamos mejorar los mecanismos administrativos y los criterios jurídicos para resolver conflictos de tierras derivados de un proceso de desmembración de tierras campesinas. La implementación y aplicación efectiva de la normativa vigente para garantizar los derechos reales puede ser un desafío en la práctica, especialmente en áreas rurales y remotas donde se encuentran la mayoría de las tierras campesinas, además el proceso de desmembración puede ser complejo y estar sujeto a interpretación, lo que puede generar conflictos y disputas entre las partes.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Si bien la privatización del bien ofrece una oportunidad de desarrollo económico para los miembros de una comunidad campesina, debe declararse zonas intangibles para la explotación agropecuaria que es uno de los fines de la comunidad campesina, de esta forma podríamos proteger a las comunidades campesinas que colindan con ciudades con alto índice de expansión urbana. Asimismo, las decisiones relacionadas con la desmembración de tierras campesinas deben ser tomadas con un enfoque intercultural tomando en cuenta la cosmovisión y valores de las comunidades campesinas,.

SEGUNDA. Debe plantearse modificaciones en el quorum calificado de la Ley General de Comunidades Campesinas para que se facilite la toma de acuerdos en la disposición de tierras indígenas. Por otro lado, en concordancia con el convenio 169 de la OIT el Estado Peruano debe garantizar el derecho a la propiedad indígena, pues al tener tal trascendencia representa a nivel individual y colectivo el desarrollo económico, cultural y espiritual de la comunidad campesina. Asimismo, deben establecerse mejores criterios administrativos y jurídicos para dirimir conflictos de tierras, estos deben resolverse bajo la competencia de Jueces especializados.

TERCERA. Los organismos del Estado deben proveer constantes capacitaciones jurídicas sobre el proceso de desmembración de tierras en las comunidades campesinas, con el objetivo de que las comunidades no sean víctimas de engaños de terceros de mala fe. En ese sentido los proyectos para titulación de comunidades campesinas deben impulsarse permanentemente en los Gobiernos Regionales.

CUARTA. Las inexactitudes de los linderos es uno de los elementos que más ocasiona conflictos de derechos reales, por lo tanto, se debe aplicar un proceso de actualización perimétrica en comunidades campesinas, especialmente las que tienen inmatriculación antigua, para evitar conflictos de linderos con otros titulares colindantes respecto a la desmembración de tierras indígenas.

REFERENCIAS

- Abusabal, W. (2001). Conflictos por tierras en las comunidades campesinas del departamento de Huancavelica : tipología y características. *Centro Peruano de Estudios Sociales* .
- Alvarez, J. (2015). *Derechos Reales. Num. 1*. Lima: Jurista.
- Arias, M., & Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación y Educación en Enfermería. Invest. educ. enferm*, 29(3), 500-514. Obtenido de <http://bit.ly/3hLkduY>
- Arias, O. (2014). *Pueblos indígenas por la reivindicación de su derecho a la tierra ancestral-Bogotá [Tesis de Maestría, Universidad Santo Tomas]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11634/817>
- Aróstique, M. (2011). *La problemática sobre el derecho de propiedad de las poblaciones en el convenio 169 de OIT*. Lima: INDEPA.
- Arraez, M., Calles, J., & Moreno, L. (2006). La Hermenéutica:una actividad interpretativa. *Revista Universitaria de Investigación*, 171-181.
- Avendaño, J. (2019). *Derechos Reales*. Lima: Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Baltazar, J. (2019). *Efectos jurídicos de la parcelación de la propiedad comunal: El caso de la Comunidad Campesina La Punta (2012 - 2014)-Huancayo [Tesis de grado, Universidad Continental]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12394/7123>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación; administración, economía, humanidades*. Bogota: Pearson.
- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. Quito: Heliastra.
- Caiza, C. (2017). *La regulación jurídica de la propiedad de las tierras comunitarias indígenas: ¿derecho constitucional o comodato?- Quito [Tesis de Quito, Universidad Andina Simón Bolívar]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/5823>

- Calvo, R., & Gomez, J. (2008). La investigación social en recursos humanos. La necesidad de seguir una metodología. *Athenea Digital*, El presupuesto en un protocolo de investigación.
- Cameron, A., & Graben, S. (2020). *Creating Indigenous Property: Power, Rights, and Relationships*. Toronto: University of Toronto Press.
- Carrasco, S. (2006). *Metodología de La Investigación Científica* (2da ed.). (A. Paredes, Ed.) Lima: San Marcos.
- Castillo, E., & Vasquez, M. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Colombia Médica*, 164-167.
- Código Civil. (1984, 14 de noviembre). *Decreto Legislativo N° 295*. Perú.
- Constitución Política del Perú. (1993, 29 de diciembre). [Const] Art. 89. Perú.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006, 29 de marzo). *Caso Comunidad Indígena Sawhoymaxa Vs. Paraguay, Serie C No. 146, párr. 113(a)*. Fondo, Reparaciones y Costas.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En *DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES* (pág. 56). Washington, D.C.
- Corte Internacional de Derechos Humanos. (1998, 6 de mayo). *Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, Serie C No. 79, párr. 149 - 153*. Fondo, Reparaciones y Costas. Obtenido de <https://bit.ly/3RAQVgl>
- Courtis, C. (2009). Anotações sobre a aplicação da Convenção 169 da OIT sobre povos indígenas por tribunais da América Latina. *Rev. int. direitos human*, 53-81. Obtenido de <https://doi.org/10.1590/S1806-64452009000100004>
- Escalona, B. (2010). *Investigación Cualitativa. Fundamentos y praxis*. Caracas: Fedupel.
- Feijo, M. (2014). *Necesidad de eliminar disposiciones legales en el estatuto jurídico de las comunas campesinas que facultan hipotecar bienes comunales, por contravenir la constitución de la República del Ecuador- Loja [Tesis de grado,*

Universidad de Loja. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/16939>

Figallo, G. (2007). *Origen, exclusión y reafirmación de las comunidades*. Lima: San Marcos.

Gomez, J. (2019). *Reforma a la ley orgánica de tierras rurales y territorios ancestrales para garantizar la reivindicación de la posesión ancestral de los pueblos y ejercer su derecho colectivo a la adjudicación del título de propiedad-Loja*[Tesis de grado, Univer. de Loja]. Repositorio Insitucional. Obtenido de <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/21814>

Gonzales, N. (2012). *Derecho Civil Patrimonial-Derechos reales*. Lima: Jurista.

Gonzales, O. (2008). La propiedad: lo público y lo privado propiedad es poder y poder es propiedad. En O. Gonzales, *Conceptos y fenómenos fundamentales de nuestro tiempo* (págs. 6-32). Ciudad de Mexico: Fondo Editorial UNAM.

Gonzalez, G. (2015). *Derecho de propiedad y expropiación. La Constitución comentada. Análisis artículo por artículo , Tomo II*. Lima: Gaceta Jurídica.

Hernandez, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). (M. Rocha, Ed.) México: Mc Graw Hill.

Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas. (1995, 18 de julio). *Normas Legales N° 26505*. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <http://bit.ly/3GEnIOr>

Ley General de las Comunidades Campesinas. (1992, 09 de diciembre). *Normas Legales N° 24656*. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <http://bit.ly/3gqH4M4>

Lopez, F. (2006). El derecho a la propiedad privada como derecho fundamental. *Anuario jurídico y económico Escorialense*, 335-362.

- Martinez, E. (2012). *Invasión de tierras comunales en la comunidad campesina de Yananaco Huancavelica, 2012*. Tesis, Universidad Nacional del Centro del Perú, Facultad de Sociología, Huancayo. Obtenido de <http://bit.ly/3YoDPWi>
- Monterroso, I., & Larso, A. (2018). Desafíos del proceso de formalización de derechos de comunidades nativas en Perú. *Fondo editorial de las Naciones Unidas-CIFOR*, 18-21.
- Morales, R. (2012). *La propiedad en las situaciones jurídicas subjetivas*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Muñoz, H. (2004). El presupuesto en un protocolo de investigación. *Revista Salud Pública y Nutrición*, 124-130.
- Namay, H., Puma, E., & Ramírez, M. (2022). *Falta de titulación de tierras en la Comunidad Campesina de San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, durante el periodo 2015-2019*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12394/11201>
- OIT. (2014). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas*. (conmemorativa ed.). Lima: Oficina Regional para América Latian y el Caribe.
- Okuda, M., & Gómez, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, XXXIV(1), 118-124.
- Pretel, J. (2019). *Derecho de propiedad comunal frente al delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018-Lima [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/56377>
- Ravina, R. (2021). *Entre lo común y lo privado: Derecho de propiedad de las comunidades campesinas, problemática y propuestas-Lima [Tesis de Mestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/18430>
- Salas, M. (2021). *Desnaturalización jurídica de comunidades campesinas por inscripciones registrales de transferencias de cuotas ideales de sus terrenos*,

conforme al art 6.8 y 6.10 de la directiva n° 010-2013-sunarp-sn-Cusco [Tesis de grado-Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://bit.ly/3AorEPI>

Suarez, M. (2006). *El saber pedagógico de los profesores de la Universidad de Los Andes Táchira y sus implicaciones en la enseñanza - Cataluña* [Tesis Doctoral, Universidad Rovira I Virgili]. Repositorio institucional, Cataluña. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10803/8922>

Tidwell, A., & Scott, B. (2016). *Land, Indigenous Peoples and Conflict*. New York: Routledge.

Uria, M. (2020). *Tenencia de la tierra rural en la Provincia de La Rioja, Argentina : aspectos jurídicos e institucionales (2000 a 2016)-Buenos Aires* [Tesis de Maestría- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales]. Repositorio Insitucional. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10469/16771>

Varsi, E. (2019). *Tratado de Derecho Reales, Tomo 2*. Lima: Fondo Editorial Universidad de Lima.

Villanueva, F., & Morales, D. (2017). *El Derecho de propiedad indígena. Análisis comparado de la legislación e institucionalidad nacional y estándares en Tratados Internacionales de Derechos Humanos - Santiago de Chile* [Tesis de Licenciatura, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://bit.ly/3AsMU6v>

ANEXO 1

Matriz de categorización apriorística

Tabla 1 “Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	METODOLOGÍA
<p>Problema General: ¿Cuál es la afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022?</p> <p>Problemas específicos: - ¿Cuáles son los problemas regulatorios en el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022?</p>	<p>Objetivo General: Analizar la afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.</p> <p>Objetivos específicos: - Identificar los problemas regulatorios en el proceso de desmembramiento de tierras de las comunidades</p>	<p>Categoría (C1) Derecho a la propiedad</p> <p>Categoría (C2) Desmembración de tierras campesinas</p>	<p>-Propiedad individual</p> <p>-Propiedad colectiva</p> <p>-Propiedad comunal</p> <p>-Tierras campesinas</p> <p>- Acuerdo comunal</p> <p>- Desmembramiento de tierras</p>	<p>Tipo de investigación: Fue una investigación básica</p> <p>Diseño de la investigación Esta investigación se realizó bajo el diseño de la Teoría fundamentada.</p> <p>Enfoque metodológico Enfoque cualitativo ya que se analizaron los datos de los fenómenos suscitados en el estudio desde un plano subjetivo.</p> <p>Participantes Cuatro (4) Abogados y docentes especializados en el tema de investigación</p>

- ¿Qué consecuencias campesinas – distrito tiene la superposición de derechos sobre las tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022?

- ¿Cómo la normativa vigente garantiza los derechos reales de las partes en controversia debido al proceso de parcelación de tierras comunales?

campesinas – distrito Puno, 2022;

- Analizar las consecuencias que tiene la superposición de derechos sobre las tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022;

- Analizar si la normativa vigente garantiza los derechos reales de las partes en controversia debido al proceso de parcelación de tierras comunales.

campesinas para la titulación individual de predios.

Escenario de la investigación

- Distrito Puno

Técnica de recolección de datos

- Entrevista

Instrumentos

- Guía de entrevista
-

ANEXO 2**GUÍA DE ENTREVISTA****TÍTULO**

“Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022”

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha: **Hora:**

Lugar:

II. Instrucciones:

Lea detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la afectación al Derecho a la propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

1.- ¿De qué manera cree usted que se afecta el derecho a la propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas del distrito Puno? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Considera que el derecho de propiedad está protegido en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas del distrito Puno? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cree usted que el Estado establece mecanismos claramente definidos para el desmembramiento de tierras campesinas? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

4.- ¿Considera usted que el deslinde y desmembramiento de tierras campesinas pone en riesgo la existencia legal de la comunidad originaria? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los problemas regulatorios en el proceso de desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

1.- ¿Considera usted que los problemas regulatorios en el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas del distrito de Puno agudizan los conflictos sociales? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cree usted el proceso de desmembramiento de tierras campesinas fortalece el derecho de propiedad individual? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Considera usted que el acuerdo desmembratorio aprobado por una mayoría calificada brinda seguridad jurídica de la comunidad campesina? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

4.- ¿Cree usted que el quorum requerido por ley para la toma de acuerdos de la comunidad campesina dificulta el deslinde y desmembramiento de tierras campesinas? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar las consecuencias que tiene la superposición de derechos sobre las tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022

1.- ¿Cree usted que la comunidad campesina tiene una posesión colectiva sobre el total de sus tierras? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Qué opina sobre la invasión de terrenos, es decir, cuando la comunidad campesina por diversos motivos invade parcelas vecinas con derecho propio? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cree usted que las inexactitudes limítrofes de la comunidad campesina pueden afectar el reconocimiento de derecho privado de los predios colindantes con la comunidad campesina en el distrito de Puno? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

4.- ¿Considera usted que el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas del distrito de Puno favorece el aprovechamiento económico de sus tierras? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si la normativa vigente garantiza los derechos reales de las partes en controversia debido al proceso de parcelación de tierras comunales.

1.- ¿Considera que la SUNARP mediante la Directiva 102013-SUNARP-SN sobre el deslinde y titulación de la comunidad campesina inscribe y verifica el derecho de propiedad correctamente? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cree usted que los lineamientos para el deslinde y titulación del territorio de comunidades campesinas de la Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI son suficientes? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Considera usted que ley de comunidades campesinas deslinde y titulación de territorios comunales ley n°24657 para el desmembramiento de tierras campesinas es compleja e inconsistente? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

4.-¿Cree usted que existen lineamientos jurídicos para resolver controversias por superposición de derechos en las tierras de las comunidades campesinas? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO 6

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El objetivo de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes de esta investigación con una clara explicación, así como de su rol en ella como participantes.

El objetivo de este estudio es Analizar la afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le realizará una guía de entrevista.

Esta participación es estrictamente voluntaria y anónima, la información que se recoja será confidencial, no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

Yocon D.N.I.con Registro del Colegio Profesional de Abogado número A través del presente, declaro y manifiesto en el pleno uso de mis facultades mentales, libre y espontáneamente he sido informado (a) del objetivo de este estudio, asimismo reconozco que la información que yo provea en esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento; en consecuencia doy mi **CONSENTIMIENTO** a la investigadora, Nina Alionka Mendoza Yanqui de la Universidad Cesar Vallejo para participar en la presente investigación denominada: **“Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022”**

Puno, de enero del 2022

Nombre del Participante

Firma del Participante

Fecha:

ANEXO 7
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

LINEA GENERAL: DERECHO PRIVADO

LINEA DE INVESTIGACION ESPECÍFICA:

Derechos Reales

TITULO:

“Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras
de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022”

Autor(es):

Bach. Mendoza Yanqui Nina Alionka (ORCID: 0000-0002-3180-6344)

Asesor:

Dr. Johnny Rudy Sánchez Velarde (ORCID: 0000-0002-3258-2389)

Trujillo - Perú
2022

ANEXO 4

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 28 de diciembre del 2022

Dr. Jenny Luz Paredes Aliaga

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación con enfoque cualitativo titulado: "Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022".

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad analizar la afectación al Derecho a la propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente



.....
Nina Alionka Mendoza Yanqui
DNI: 72851387
autor

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO

“Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022”

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad: Género:

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha: Hora:

Lugar:

II. Instrucciones:

Lea detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la afectación al Derecho a la propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

1.- ¿De qué manera cree usted que se afecta el derecho a la propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas del distrito Puno? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Considera que el derecho de propiedad está protegido en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas del distrito Puno? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cree usted que el Estado establece mecanismos claramente definidos para el desmembramiento de tierras campesinas? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

4.- ¿Considera usted que el deslinde y desmembramiento de tierras campesinas pone en riesgo la existencia legal de la comunidad originaria? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los problemas regulatorios en el proceso de desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

1.- ¿Considera usted que los problemas regulatorios en el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas del distrito de Puno agudizan los conflictos sociales? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cree usted el proceso de desmembramiento de tierras campesinas fortalece el derecho de propiedad individual? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

.....
.....

3.- ¿Considera usted que el acuerdo desmembratorio aprobado por una mayoría calificada brinda seguridad jurídica de la comunidad campesina? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

4.- ¿Cree usted que el quorum requerido por ley para la toma de acuerdos de la comunidad campesina dificulta el deslinde y desmembramiento de tierras campesinas? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar las consecuencias que tiene la superposición de derechos sobre las tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022

1.- ¿Cree usted que la comunidad campesina tiene una posesión colectiva sobre el total de sus tierras? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

2.- ¿Qué opina sobre la invasión de terrenos, es decir, cuando la comunidad campesina por diversos motivos invade parcelas vecinas con derecho propio? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

.....
.....
3.- ¿Cree usted que las inexactitudes limítrofes de la comunidad campesina pueden afectar el reconocimiento de derecho privado de los predios colindantes con la comunidad campesina en el distrito de Puno? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

4.- ¿Considera usted que el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas del distrito de Puno favorece el aprovechamiento económico de sus tierras? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si la normativa vigente garantiza los derechos reales de las partes en controversia debido al proceso de parcelación de tierras comunales.

1.- ¿Considera que la SUNARP mediante la Directiva 102013-SUNARP-SN sobre el deslinde y titulación de la comunidad campesina inscribe y verifica el derecho de propiedad correctamente? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cree usted que los lineamientos para el deslinde y titulación del territorio de comunidades campesinas de la Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI son suficientes? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

3.- ¿Considera usted que ley de comunidades campesinas deslinde y titulación de territorios comunales es compleja e inconsistente? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

4.-¿Cree usted que existen lineamientos jurídicos para resolver controversias por superposición de derechos en las tierras de las comunidades campesinas? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Dr. Jenny Luz Paredes Aliaga con DNI N° 02426434 Doctor (a) en derecho N° Civil, de profesión en abogado, desempeñándose como Docente Universitaria.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista sobre la "Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre "Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022"	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia					X
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Juliaca

Doctor (a): . Jenny Luz Paredes Aliaga

DNI: 02426434

Especialidad en: Derecho Civil.

E-mail: jennyluz0910@gmail.com


Abg. Jenny Luz Paredes Aliaga
CAP 496

“AFECTACIÓN AL DERECHO DE PROPIEDAD EN LA EJECUCIÓN DEL DESMEMBRAMIENTO DE TIERRAS DE COMUNIDADES CAMPESINAS – DISTRITO PUNO, 2022”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN																						
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																			X		
Objetividad	Está expresado en conductas observables																			X		
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																			X		

Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de investigación																				X
Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																				X
Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																				X
Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																				X

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciado

Dr: . Jenny Luz Paredes Aliaga
 DNI N°: 02426434
 E - mail: jennyluz0910@gmail.com
 Firma:



Abg. Jenny Luz Paredes Aliaga
 CAP 496

CURRÍCULUM VITAE
JENNY LUZ PAREDES ALIAGA

DATOS GENERALES

NOMBRES : Jenny Luz
APELLIDOS : Paredes Aliaga
NACIONALIDAD : Peruana
TIPO DE DOCUMENTO : DNI
NÚMERO DE DOC. : 02426434
TELÉFONO : Cel. 959990162
CORREO personal : jennyluz0910@gmail.com

I. DATOS ACADÉMICOS:				
GRADO	TÍTULO	CENTRO DE ESTUDIOS	PAIS DE ESTUDIOS	FUENTE
MAESTRO	MAGISTER EN DERECHO CIVIL	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	Perú	Sunedu
BACHILLER	BACHILLER EN DERECHO	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	Perú	Sunedu
LICENCIADO / TÍTULO	ABOGADO	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	Perú	Sunedu
BACHILLER	BACHILLER EN EDUCACIÓN	Universidad Alas Peruanas	Perú	Sunedu
LICENCIADO / TÍTULO	LICENCIADA EN EDUCACION COMPUTACION E INFORMATICA	Universidad Alas Peruanas	Perú	Sunedu

EXPERIENCIA LABORAL COMO DOCENTE		
INSTITUCIÓN	CARGO	TIPO DE INSITUACIÓN
Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, JULIACA.	Docente	Universidad


Abg. Jenny Luz Paredes Aliaga
CAP 496

Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Manuel Núñez Butrón, JULIACA.	Docente	Instituto
---	---------	-----------

IDIOMAS				
IDIOMA	LECTURA	CONVERSACIÓN	ESCRITURA	LENGUA MATERNA
Aymara	Avanzado	Avanzado	Avanzado	Si
Inglés	Avanzado	Avanzado	Avanzado	NO
Español	Avanzado	Avanzado	Avanzado	NO

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA					
TIPO DE PRODUCCIÓN	TÍTULO	PRIMER AUTOR	AÑO DE PRODUCCIÓN	DOI	FUENTE
MasterThesis	Factores condicionantes del estrés en estudiantes de la clínica odontológica de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca - 2011.	Paredes Aliaga, Jenny Luz	2016	http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/359	RENATI


 Abg. Jenny Luz Paredes Aliaga
 CAP 496



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa(e) de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	PAREDES ALIAGA
Nombres	JENNY LUZ
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	02426434

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Rector	VICTOR JULIO HUAMAN MEZA
Secretario General	RONALD MADERA TERAN
Director De La Escuela De Postgrado	MIGUEL ANGEL CRUZ VELASQUEZ

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	MAESTRO
Denominación	MAGISTER EN DERECHO DERECHO CIVIL
Fecha de Expedición	10/07/15
Resolución/Acta	203-2015-UANCV-CU-R
Diploma	A1468610
Fecha Matrícula	Sin información (****)
Fecha Egreso	Sin información (****)

Fecha de emisión de la constancia:
31 de Diciembre de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0001042563

**LILIANN KATHERIN ORELLANA
CAJAHUANCA
JEFA (E)**

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(*****) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 01 500 3930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p.m.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

LINEA GENERAL: DERECHO PRIVADO

LINEA DE INVESTIGACION ESPECÍFICA:

Derechos Reales

TITULO:

“Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022”

Autor(es):

Bach. Mendoza Yanqui Nina Alionka (ORCID: 0000-0002-3180-6344)

Asesor:

Dr. Johnny Rudy Sánchez Velarde (ORCID: 0000-0002-3258-2389)

**Trujillo - Perú
2022**

ANEXO 4

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 29 de diciembre del 2022

Dr. Javier Caracela Borda

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación con enfoque cualitativo titulado: "Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022".

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad analizar la afectación al Derecho a la propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente



.....
Nina Alionka Mendoza Yanqui
DNI: 72851387
autor

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO

“Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022”

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad:..... Género:

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha:Hora.....

Lugar:

II. Instrucciones:

Lea detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la afectación al Derecho a la propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

1.- ¿De qué manera cree usted que se afecta el derecho a la propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas del distrito Puno? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Considera que el derecho de propiedad está protegido en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas del distrito Puno? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cree usted que el Estado establece mecanismos claramente definidos para el desmembramiento de tierras campesinas? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

4.- ¿Considera usted que el deslinde y desmembramiento de tierras campesinas pone en riesgo la existencia legal de la comunidad originaria? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los problemas regulatorios en el proceso de desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

1.- ¿Considera usted que los problemas regulatorios en el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas del distrito de Puno agudizan los conflictos sociales? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cree usted el proceso de desmembramiento de tierras campesinas fortalece el derecho de propiedad individual? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

.....
.....

3.- ¿Considera usted que el acuerdo desmembratorio aprobado por una mayoría calificada brinda seguridad jurídica de la comunidad campesina? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

4.- ¿Cree usted que el quorum requerido por ley para la toma de acuerdos de la comunidad campesina dificulta el deslinde y desmembramiento de tierras campesinas? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar las consecuencias que tiene la superposición de derechos sobre las tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022

1.- ¿Cree usted que la comunidad campesina tiene una posesión colectiva sobre el total de sus tierras? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

2.- ¿Qué opina sobre la invasión de terrenos, es decir, cuando la comunidad campesina por diversos motivos invade parcelas vecinas con derecho propio? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

.....
.....
3.- ¿Cree usted que las inexactitudes limítrofes de la comunidad campesina pueden afectar el reconocimiento de derecho privado de los predios colindantes con la comunidad campesina en el distrito de Puno? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

4.- ¿Considera usted que el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas del distrito de Puno favorece el aprovechamiento económico de sus tierras? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si la normativa vigente garantiza los derechos reales de las partes en controversia debido al proceso de parcelación de tierras comunales.

1.- ¿Considera que la SUNARP mediante la Directiva 102013-SUNARP-SN sobre el deslinde y titulación de la comunidad campesina inscribe y verifica el derecho de propiedad correctamente? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cree usted que los lineamientos para el deslinde y titulación del territorio de comunidades campesinas de la Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI son suficientes? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

3.- ¿Considera usted que ley de comunidades campesinas deslinde y titulación de territorios comunales ley n°24657 para el desmembramiento de tierras campesinas es compleja e inconsistente? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

4.-¿Cree usted que existen lineamientos jurídicos para resolver controversias por superposición de derechos en las tierras de las comunidades campesinas? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Dr. Javier Caracela con DNI N° 02414134 Doctor (a) en derecho. Privado., de profesión en abogado, desempeñándose como Juez en la Sala Laboral de San Román

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista sobre la "Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre "Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022"	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología					X

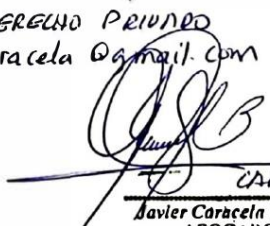
En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Jullaca

Doctor (a): EN DERECHO - JAVIER CARACELA B.

DNI: 02414134

Especialidad en: DERECHO PRIVADO

E-mail: Jcaracela@gmail.com


CAP. 823
Javier Caracela Borda
ABOGADO
CAP N° 823

CURRÍCULUM VITAE
JAVIER CARACELA BORDA

DATOS GENERALES

NOMBRES : Javier
APELLIDOS : Caracela Borda
NACIONALIDAD : Peruana
TIPO DE DOCUMENTO : DNI
NÚMERO DE DOC. : 02414134
TELÉFONO : Cel. 951926169

I. DATOS ACADÉMICOS:				
GRADO	TÍTULO	CENTRO DE ESTUDIOS	PAIS DE ESTUDIOS	FUENTE
DOCTOR	DOCTOR EN DERECHO	Universidad Católica de Santa María	Perú	Sunedu
MAESTRO	MAGISTER EN SCIENTIAE EN DERECHO PRIVADO	Universidad Nacional del Altiplano	Perú	Sunedu
BACHILLER	BACHILLER EN DERECHO	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	Perú	Sunedu
LICENCIADO / TÍTULO	ABOGADO	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	Perú	Sunedu
BACHILLER	BACHILLER EN EDUCACIÓN	Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Perú	Sunedu
SEGUNDA ESPECIALIDAD	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN INVESTIGACIÓN DIDÁCTICA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	Perú	Sunedu

EXPERIENCIA LABORAL COMO DOCENTE


Javier Caracela Borda
ABOGADO
CAP N° 823

INSTITUCIÓN	CARGO	TIPO DE INSITUCIÓN
Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, JULIACA.	Docente	Universidad
Universidad Nacional del Altiplano	Docente	Universidad

IDIOMAS				
IDIOMA	LECTURA	CONVERSACIÓN	ESCRITURA	LENGUA MATERNA
Inglés	Avanzado	Avanzado	Avanzado	NO
Español	Avanzado	Avanzado	Avanzado	SI

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA					
TIPO DE PRODUCCIÓN	TÍTULO	PRIMER AUTOR	AÑO DE PRODUCCIÓN	DOI	FUENTE
MasterThesis	Normas de regulación de contratación docente	Caracela Borda, Javier	2005	http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/805	ALICIA CONCY TEC
DoctoralThesis	El tratamiento penitenciario y la reinserción del interno a la sociedad en penal "La Capilla" Juliaca-2008	Caracela Borda, Javier	2008	http://tesis.ucs.m.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/7431	RENATI


Javier Caracela Borda
 ABOGADO
 CAP N° 823



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	CARACELA BORDA
Nombres	JAVIER
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	02414134

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
1Ra Autoridad	-
2Da Autoridad	-
3Ra Autoridad	-

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	MAESTRO
Denominación	MAGISTER EN SCIENTIAE EN DERECHO PRIVADO
Fecha de Expedición	30/06/2005
Resolución/Acta	385-2005-R-UNA
Diploma	-
Fecha Matrícula	Sin información (*****)
Fecha Egreso	Sin información (*****)

Fecha de emisión de la constancia:
07 de Enero de 2023



CÓDIGO VIRTUAL 0001053909

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(*****) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 01 500 3930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p.m.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	CARACELA BORDA
Nombres	JAVIER
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	02414134

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
Rector	PAREDES NUÑEZ JULIO ERNESTO
Decano De La Facultad	BERNEDO PAREDES JORGE
Secretario General	URDAY ZUÑIGA JORGE GUILLERMO

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	DOCTOR
Denominación	DOCTOR EN DERECHO
Fecha de Expedición	28/05/2009
Resolución/Acta	3900-CU-2009
Diploma	-
Fecha Matrícula	Sin información (*****)
Fecha Egreso	Sin información (*****)

Fecha de emisión de la constancia:
07 de Enero de 2023



CÓDIGO VIRTUAL 0001053887

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(*****) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 01 500 3930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p.m.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

LINEA GENERAL: DERECHO PRIVADO

LINEA DE INVESTIGACION ESPECÍFICA:

Derechos Reales

TITULO:

“Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras
de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022”

Autor(es):

Bach. Mendoza Yanqui Nina Alionka (ORCID: 0000-0002-3180-6344)

Asesor:

Dr. Johnny Rudy Sánchez Velarde (ORCID: 0000-0002-3258-2389)

**Trujillo - Perú
2022**

ANEXO 4

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 31 de diciembre del 2022

Dr. Johnny Rudy Sanchez Velarde

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación con enfoque cualitativo titulado: "Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022".

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad analizar la afectación al Derecho a la propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente



.....
Nina Alionka Mendoza Yanqui
DNI: 72851387
autor

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO

“Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022”

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad: Género:

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha: Hora:

Lugar:

II. Instrucciones:

Lea detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la afectación al Derecho a la propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

1.- ¿De qué manera cree usted que se afecta el derecho a la propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas del distrito Puno? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Considera que el derecho de propiedad está protegido en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas del distrito Puno? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cree usted que el Estado establece mecanismos claramente definidos para el desmembramiento de tierras campesinas? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

4.- ¿Considera usted que el deslinde y desmembramiento de tierras campesinas pone en riesgo la existencia legal de la comunidad originaria? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los problemas regulatorios en el proceso de desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

1.- ¿Considera usted que los problemas regulatorios en el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas del distrito de Puno agudizan los conflictos sociales? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cree usted el proceso de desmembramiento de tierras campesinas fortalece el derecho de propiedad individual? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

.....
.....

3.- ¿Considera usted que el acuerdo desmembratorio aprobado por una mayoría calificada brinda seguridad jurídica de la comunidad campesina? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

4.- ¿Cree usted que el quorum requerido por ley para la toma de acuerdos de la comunidad campesina dificulta el deslinde y desmembramiento de tierras campesinas? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar las consecuencias que tiene la superposición de derechos sobre las tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022

1.- ¿Cree usted que la comunidad campesina tiene una posesión colectiva sobre el total de sus tierras? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

2.- ¿Qué opina sobre la invasión de terrenos, es decir, cuando la comunidad campesina por diversos motivos invade parcelas vecinas con derecho propio? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

.....
.....
3.- ¿Cree usted que las inexactitudes limítrofes de la comunidad campesina pueden afectar el reconocimiento de derecho privado de los predios colindantes con la comunidad campesina en el distrito de Puno? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

4.- ¿Considera usted que el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas del distrito de Puno favorece el aprovechamiento económico de sus tierras? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si la normativa vigente garantiza los derechos reales de las partes en controversia debido al proceso de parcelación de tierras comunales.

1.- ¿Considera que la SUNARP mediante la Directiva 102013-SUNARP-SN sobre el desmembración y titulación de la comunidad campesina inscribe y verifica el derecho de propiedad correctamente? Fundamente su respuesta.
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cree usted que los lineamientos para el deslinde y titulación del territorio de comunidades campesinas de la Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI son suficientes? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

3.- ¿Considera usted que ley de comunidades campesinas deslinde y titulación de territorios comunales ley n°24657 para el desmembramiento de tierras campesinas es compleja e inconsistente? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

4.-¿Cree usted que existen lineamientos jurídicos para resolver controversias por superposición de derechos en las tierras de las comunidades campesinas? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Dr. Johnny Rudy Sanchez Velarde con DNI N° 18115734, Doctor (a) en derecho N° 0363-2020- UCV, de profesión en abogado, desempeñándose como Docente universitario.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista sobre la "Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre "Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022"	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

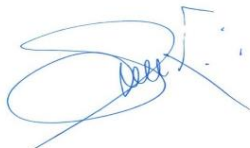
En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Juliaca

Doctor (a): Johnny Rudy Sanchez Velarde

DNI: 18115734

Especialidad en: Derecho Laboral

E-mail: jsanchezv23@ucvvirtual.edu.pe




“AFECTACIÓN AL DERECHO DE PROPIEDAD EN LA EJECUCIÓN DEL DESMEMBRAMIENTO DE TIERRAS DE COMUNIDADES CAMPESINAS – DISTRITO PUNO, 2022”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN																						
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																					
Objetividad	Está expresado en conductas observables																					
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																					
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																					
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																					

Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de investigación																					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																					
Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																					
Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																					

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.



Dr: Johnny Rudy Sanchez Velarde
DNI N°: 18115734
E - mail: jsanchezv23@ucvvirtual.edu.pe

Firma:

ANEXO 8

ANEXO 5

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El objetivo de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes de esta investigación con una clara explicación, así como de su rol en ella como participantes.

El objetivo de este estudio es Analizar la afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le realizará una guía de entrevista.

Esta participación es estrictamente voluntaria y anónima, la información que se recoja será confidencial, no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

Yo Fidel Ernesto Mendoza Paredes con D.N.I...024.29424...con Registro del Colegio Profesional de Abogado número 2196... A través del presente, declaro y manifiesto en el pleno uso de mis facultades mentales, libre y espontáneamente he sido informado (a) del objetivo de este estudio, asimismo reconozco que la información que yo provea en esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento; en consecuencia doy mi **CONSENTIMIENTO** a la investigadora, Nina Alionka Mendoza Yanqui de la Universidad Cesar Vallejo para participar en la presente investigación denominada: **"Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022"**

Puno, 28 de diciembre del 2022

Fidel Ernesto Mendoza Paredes

Nombre del Participante

Fecha: 28-12-22


Fidel Ernesto Mendoza Paredes
ABOGADO
CAP. N° 2196
Firma del Participante

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO

"Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022"

I. Datos generales:

Entrevistado: Fidel Ernesto Mendoza Pando

Edad: 50 años Género: masculino

Cargo: Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Rosaspata

Entrevistador: Nina Milena Mendoza Janqui

Fecha: 28-12-22 Hora: 03:22 pm

Lugar: Rosaspata - Huancané

II. Instrucciones:

Lea detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la afectación al Derecho a la propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

1.- ¿De qué manera cree usted que se afecta el derecho a la propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas del distrito Puno? Fundamente su respuesta.

Muchas comunidades campesinas, decidieron independizar en cuotas ideales sus tierras campesinas, esto podría perjudicar su existencia como sujeto de derechos, pues se vende muchas veces a terceros con interés que desnaturalizan el derecho comunitario de la propiedad campesina.

2.- ¿Considera que el derecho de propiedad está protegido en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas del distrito Puno? Fundamente su respuesta.

El derecho a la propiedad está muy desprotegido; es común que las comunidades y los privados colindantes tengan conflictos por el mejor derecho de propiedad para proteger los actos y derechos de la comunidad es importante que estén inscritos en la SUNARP para evitar que extraños vulnereen su derecho; los conflictos de tierras campesinas son frecuentes en Puno que tiene más de 100 comunidades campesinas y para garantizar su derecho es importante la titulación fijando correctamente los linderos colindantes con otras propiedades.

3.- ¿Cree usted que el Estado establece mecanismos claramente definidos para el desmembramiento de tierras campesinas? Fundamente su respuesta.

Se han dado casos de transferencia de tierras campesinas a empresas privadas donde se ha visto que se ha malinformado a los comuneros que vendieron sus tierras por precios muy por debajo de su valor. El Estado debería proveer asesoramiento jurídico en las asambleas para la desmembración e informarles de todos los escenarios que conllevará su acuerdo.

4.- ¿Considera usted que el deslinde y desmembramiento de tierras campesinas pone en riesgo la existencia legal de la comunidad originaria? Fundamente su respuesta.

Efectivamente, pues las tierras campesinas impulsan el desarrollo integral y sostenido. Al independizar las cuotas idóneas de segregación el acuerdo comunal, porque el comunero propietario podría transferir su derecho a otra persona que podría dificultar la participación de la comunidad en proyectos de agroexportación o convenios con entidades internacionales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los problemas regulatorios en el proceso de desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

1.- ¿Considera usted que los problemas regulatorios en el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas del distrito de Puno agudizan los conflictos sociales? Fundamente su respuesta.

Si es común que los litigios por derechos reales tengan un proceso simultáneo en la vía penal por delitos que perturban la posesión del bien. El Estado no ha ofrecido un marco regulatorio idóneo para mejorar la transferencia de tierras campesinas, la Ley General de Comunidades Campesinas necesita reformas modificatorias para mejorar el tratamiento del derecho de propiedad.

2.- ¿Cree usted el proceso de desmembramiento de tierras campesinas fortalece el derecho de propiedad individual? Fundamente su respuesta.

Quando se inscribe estos actos y derechos si se fortalece el derecho a la propiedad, sin embargo, si los límites de las calindancias no están definidas en las planas, puede afectarse el territorio de terceros.

3.- ¿Considera usted que el acuerdo desmembratorio aprobado por una mayoría calificada brinda seguridad jurídica de la comunidad campesina? Fundamente su respuesta.

Según el Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas, el comunero calificado debe cumplir ciertos requisitos además de los señalados por el estatuto de la Comunidad Campesina. Hay formalidades en el acuerdo siempre que se cumpla con los requisitos del Registro de Prácticas de la SUNARP.

4.- ¿Cree usted que el quorum requerido por ley para la toma de acuerdos de la comunidad campesina dificulta el deslinde y desmembramiento de tierras campesinas? Fundamente su respuesta.

Para que se pueda disponer, gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto sobre las tierras comunales se necesita el acuerdo favorable de 2/3 de comuneros. En ese sentido, para acreditar que los representantes de las Comunidades Campesinas cuentan con los poderes para "otorgar" de los predios comunales se exige la inscripción previa del otorgamiento de poder en el Registro de Personas Jurídicas correspondiente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar las consecuencias que tiene la superposición de derechos sobre las tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022

1.- ¿Cree usted que la comunidad campesina tiene una posesión colectiva sobre el total de sus tierras? Fundamente su respuesta.

No, porque hay zonas que están invadidas por terceros que buscan la titularidad por prescripción. Muchas comunidades luchan por recuperar la posesión de sus tierras.

2.- ¿Qué opina sobre la invasión de terrenos, es decir, cuando la comunidad campesina por diversos motivos invade parcelas vecinas con derecho propio? Fundamente su respuesta.

Esto sucede porque se desconoce con exactitud los límites colindantes con el predio vecino y a veces esto lleva a conflicto con la comunidad en el pago de las normas normativas que permite a terceros ser titular de tierras que están en abandono por la comunidad campesina.

3.- ¿Cree usted que las inexactitudes limítrofes de la comunidad campesina pueden afectar el reconocimiento de derecho privado de los predios colindantes con la comunidad campesina en el distrito de Puno? Fundamente su respuesta.

Anteriormente se realizó procesos de desmembración de tierras campesinas, con medidas y perimetrías del predio. Sin embargo, además muchas veces los privados no cuentan con el acceso documental que acredite su titularidad. Además, esto podría deberse a la transmisión de la tierra por tradición, ello dificulta que su derecho sea reconocido.

4.- ¿Considera usted que el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas del distrito de Puno favorece el aprovechamiento económico de sus tierras? Fundamente su respuesta.

Las comunidades campesinas deciden vender sus tierras por necesidad económica, la Constitución en el artículo 89 reconoce la autonomía para disponer el uso de sus tierras... Sin embargo, las comunidades no tienen un asesoramiento estatal sobre la transferencia de su derecho de propiedad en un todo ideal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si la normativa vigente garantiza los derechos reales de las partes en controversia debido al proceso de parcelación de tierras comunales.

1.- ¿Considera que la SUNARP mediante la Directiva 102013-SUNARP-SN sobre el deslinde y titulación de la comunidad campesina inscribe y verifica el derecho de propiedad correctamente? Fundamente su respuesta.

Existe desnaturalización jurídica del Régimen de propiedad, la formalización mediante la titulación cumple con un fin económico-jurídico propio del derecho privado. Se evidencia un cambio de Régimen de propiedad.

2.- ¿Cree usted que los lineamientos para el deslinde y titulación del territorio de comunidades campesinas de la Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI son suficientes? Fundamente su respuesta.

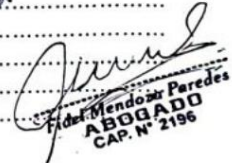
La metodología propuesta en esta normativa contempla formalizar la propiedad colectiva de la comunidad campesina, se le otorga reconocimiento del derecho pero no se garantiza el derecho a contar efectivamente su derecho a la propiedad sin ningún tipo de intertención externa que pueda perjudicarlos.

3.- ¿Considera usted que ley de comunidades campesinas deslinde y titulación de territorios comunales ley n°24657 para el desmembramiento de tierras campesinas es compleja e inconsistente? Fundamente su respuesta.

Esta normativa no protege la propiedad comunal y no esta acorde al art. 169 de la OIT pues precede a la época colonial, así mismo la propiedad privada es distinta porque esta regulada de Código Civil. Cuando una comunidad transfiere sus derechos por ende su vínculo ancestral con las tierras.

4.-¿Cree usted que existen lineamientos jurídicos para resolver controversias por superposición de derechos en las tierras de las comunidades campesinas? Fundamente su respuesta.

No existen criterios jurídicos prudentes suficientes para determinar la competencia para la resolución de conflictos, pues hay procesos donde el Juez ha resuelto por incompetencia debido a un proceso ya establecido en el Estatuto de la comunidad.


Fidel Mendoza Paredes
ABOGADO
CAP. N° 2196

ANEXO 5

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El objetivo de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes de esta investigación con una clara explicación, así como de su rol en ella como participantes.

El objetivo de este estudio es Analizar la afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le realizará una guía de entrevista.

Esta participación es estrictamente voluntaria y anónima, la información que se recoja será confidencial, no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

Yo Ademy Estefano Quispe..... con D.N.I.....44777497 con Registro del Colegio Profesional de Abogado número 3507. A través del presente, declaro y manifiesto en el pleno uso de mis facultades mentales, libre y espontáneamente he sido informado (a) del objetivo de este estudio, asimismo reconozco que la información que yo provea en esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento; en consecuencia doy mi **CONSENTIMIENTO** a la investigadora, Nina Alionka Mendoza Yanqui de la Universidad Cesar Vallejo para participar en la presente investigación denominada: **"Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022"**

Puno,.....de.....del 2022

Ademy Estefano Quispe

Nombre del Participante

Fecha:

Ademy Estefano Quispe

Firma del Participante

ABOGADO
Reg. C.A.P. N° 3507

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO

"Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022"

I. Datos generales:

Entrevistado: Ademy Eleslie Estofanero Quispe

Género: Femenino

Cargo: Especialista del Juzgado de Paz Letrado de San Román

Entrevistador: Nina Alionka Mendoza Yanqui

Fecha: 12-01-23 Hora: 09:00AM

Lugar: Consultorio Jurídico particular

II. Instrucciones:

Lea detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la afectación al Derecho a la propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

1.- ¿De qué manera cree usted que se afecta el derecho a la propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas del distrito Puno? Fundamente su respuesta.

- Considero que no se afecta el derecho a la propiedad, porque como señala la Constitución, las comunidades campesinas tienen autonomía para decidir el uso y disposición de sus tierras. Las comunidades campesinas son organismos autónomos y pueden decidir ceder en propiedad privada a unos de los comuneros.

2.- ¿Considera que el derecho de propiedad está protegido en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas del distrito Puno? Fundamente su respuesta.

- Muchas comunidades se encuentran en proceso de titulación, desde es punto de vista su derecho está reconocido, pero falta la formalidad para que al desmembrar la propiedad los futuros titulares puedan disponer y enajenar el bien. Por otro lado, es preocupante que mediante este proceso se incentive la mercantilización del predio porque no es novedad que comunidades vecinas a una ciudad terminen lotizando su propiedad con el afán de construir viviendas. Se necesita proteger el derecho a la propiedad de las comunidades campesinas.

3.- ¿Cree usted que el Estado establece mecanismos claramente definidos para el desmembramiento de tierras campesinas? Fundamente su respuesta.

- Si hay procesos establecidos para que una comunidad pueda desmembrar su territorio su misma Ley General establece el procedimiento sin embargo uno de los entes que garantiza la publicidad de este proceso es la SUNARP mediante la apertura de la partida registral se inscribe el desmembramiento del terreno

4.- ¿Considera usted que el deslinde y desmembramiento de tierras campesinas pone en riesgo la existencia legal de la comunidad originaria? Fundamente su respuesta.

- Hay muchos factores externos que motivan que una comunidad campesina decida desmembrar su territorio, la privatización de tierras campesinas se da generalmente por el cambio de uso, es decir, de agrícola a uso urbano o uso crediticio. Considerando esto se pone en riesgo la existencia legal de una comunidad campesina.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los problemas regulatorios en el proceso de desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

1.- ¿Considera usted que los problemas regulatorios en el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas del distrito de Puno agudizan los conflictos sociales? Fundamente su respuesta.

- Considero que sí, porque existen muchos litigios donde este proceso no se llevó a cabo correctamente tenemos casos de usurpación en



distrito de Puno, donde suele encontrarse entre una de las partes del proceso a comunidades campesinas o en casos civiles procesos de nulidad por prescripción adquisitiva de terceros que afectan la propiedad de una comunidad campesina. Esto perturba la paz social de los comuneros

2.- ¿Cree usted el proceso de desmembramiento de tierras campesinas fortalece el derecho de propiedad individual? Fundamente su respuesta.

- Si, porque los nuevos propietarios pueden disponer y enajenar el bien estas relaciones jurídicas permiten el ingreso del bien en el tráfico jurídico. Además, este proceso será previo acuerdo de la comunidad reconocimiento de un nuevo titular del predio desmembrado

3.- ¿Considera usted que el acuerdo desmembratorio aprobado por una mayoría calificada brinda seguridad jurídica de la comunidad campesina? Fundamente su respuesta.

- Considero que no, el acuerdo desmembratorio a favor de un nuevo titular concluye en la privatización de una parte de la propiedad, esta conversión permite que el propietario pueda cambiar el uso agrícola de tierras campesinas a uno urbano, esto pone en riesgo el objeto de una comunidad campesina pues propicia la desintegración comunal.

4.- ¿Cree usted que el quorum requerido por ley para la toma de acuerdos de la comunidad campesina dificulta el deslinde y desmembramiento de tierras campesinas? Fundamente su respuesta.

- Considero que sí, porque la migración es uno de los factores que favorece la desintegración comunal. Los comuneros migrantes se dedican a actividades distintas a las agrícolas en las ciudades, con una visión más citadina deciden desmembrar sus tierras en favor de infraestructuras que les permita el desarrollo económico, pero no es fácil que se reúna el quorum por el mismo hecho de la migración por lo que no se puede llegar a un acuerdo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar las consecuencias que tiene la superposición de derechos sobre las tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022

1.- ¿Cree usted que la comunidad campesina tiene una posesión colectiva sobre el total de sus tierras? Fundamente su respuesta.

- Considero que no, las comunidades campesinas por lo general no logran hacer una posesión total de sus tierras, si son vecinas a ciudades en expansión urbana hay una tendencia a perder parte de su propiedad por la figura de prescripción adquisitiva incoada por terceros.

2.- ¿Qué opina sobre la invasión de terrenos, es decir, cuando la comunidad campesina por diversos motivos invade parcelas vecinas con derecho propio? Fundamente su respuesta.

- Por lo general, las comunidades campesinas tienen existencia anterior a una ciudad o propietarios con derecho propio. En el uso colectivo de la tierra se ha perdido el conocimiento exacto de las colindancias; por otro lado existen otros derechos reales en las parcelas vecinas que a veces se encuentran en la misma situación. Es importante que el Estado promueva la inscripción de estos derechos para evitar largos conflictos judiciales.

3.- ¿Cree usted que las inexactitudes limítrofes de la comunidad campesina pueden afectar el reconocimiento de derecho privado de los predios colindantes con la comunidad campesina en el distrito de Puno? Fundamente su respuesta.

- Las inexactitudes limítrofes afectan a la comunidad como al tercero colindante, si es zona rural es muy frecuente que se pierdan los hitos limítrofes por fenómenos naturales o la siembra de la tierra. Esto es aprovechado por cualquiera de las partes para reclamar la parte del territorio invadido.

4.- ¿Considera usted que el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas del distrito de Puno favorece el aprovechamiento económico de sus tierras? Fundamente su respuesta.

- Considero que sí, los proyectos sociales de Estado no llegan en su totalidad a las comunidades campesinas cuyos integrantes buscan el desarrollo económico, la disposición de la tierra campesina permite que el bien entre en el tráfico jurídico y así el titular pueda disfrutar de los frutos del bien en un constante intercambio económico en el mercado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si la normativa vigente garantiza los derechos reales de las partes en controversia debido al proceso de parcelación de tierras comunales.

1.- ¿Considera que la SUNARP mediante la Directiva 102013-SUNARP-SN sobre el desmembración y titulación de la comunidad campesina inscribe y verifica el derecho de propiedad correctamente? Fundamente su respuesta.

- CONSIDERO que sí, la SUNARP garantiza el derecho inscrito para su publicidad y así evitar que las partes reclamen un mismo derecho, desde otro punto de vista debería declararse algunas zonas de la comunidad campesina como intangibles pues en una posible conversión del uso de la tierra a uso urbano desnaturaliza la naturaleza de la comunidad campesina que se centra en el uso y explotación de la tierra.

2.- ¿Cree usted que los lineamientos para el deslinde y titulación del territorio de comunidades campesinas de la Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI son suficientes? Fundamente su respuesta.

- Estas disposiciones coadyuvan para fortalecer la titulación de la propiedad de una comunidad campesina, pero aun así debe prohibirse que una comunidad campesina desmembre su territorio en pos de la expansión urbana. Deben tener área intangible para que persista su personalidad jurídica como comunidad nativa.

3.- ¿Considera usted que ley de comunidades campesinas deslinde y titulación de territorios comunales ley n°24657 para el desmembramiento de tierras campesinas es compleja e inconsistente? Fundamente su respuesta.

- Considero que el proceso según la ley general de las comunidades aparentemente es sencillo, pues solo se necesita la aprobación de un quorum calificado con el levantamiento de un acta en concordancia de su Estatuto y la constitución. Son los factores externos e internos de la comunidad los que dificultan el desmembramiento como son la migración, la expansión urbana, hitos limítrofes alterados por el tiempo entre otros. Es necesario replantear que no todas las tierras campesinas sean susceptibles de privatización.

4.-¿Cree usted que existen lineamientos jurídicos para resolver controversias por superposición de derechos en las tierras de las comunidades campesinas? Fundamente su respuesta.

- Considero que de cierta medida los conflictos judiciales por los derechos encontrados en un mismo bien, puede verse más complejo en las comunidades campesinas. Las inexactitudes sobre el origen del derecho real invocado muchas veces es el causante que la pretensión de las partes no sea el adecuado. Necesitamos desarrollar lineamientos jurídicos más adecuados que nos permita resolver la controversia.



Ademy Elasty Estofanero Cruzpo
ABOGADO
Reg. C.A.P. N° 3897

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO

"Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022"

I. Datos generales:

Entrevistado: JAVIER CARACELA BORDA

Edad: Género: MASCULINO

Cargo: JUEZ SUPERIOR DE LA SALA LABORAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO / DOCENTE UNIVERSITARIO

Entrevistador: Nina Alionka Mendoza Yanqui

Fecha: 09-01-23 Hora: 13:20 pm

II. Instrucciones:

Lea detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la afectación al Derecho a la propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

1.- ¿De qué manera cree usted que se afecta el derecho a la propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas del distrito Puno? Fundamente su respuesta.

Las comunidades que han optado por la independencia de sus tierras campesinas en favor de los comuneros o terceros con interés, pueden afectar su personalidad jurídica, pues los nuevos titulares del derecho de propiedad del predio objeto de deslinde pueden distorsionar el objeto de la propiedad comunitaria.

2.- ¿Considera que el derecho de propiedad está protegido en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas del distrito Puno? Fundamente su respuesta.

La propiedad comunitaria no goza de protección jurídica ya que es frecuente conflictos de tierras por los derechos reales de la comunidades campesinas y titulares de predios vecinos. Se debe proteger la propiedad comunal mediante la formalización, inscripción y publicidad para evitar la afectación de este derecho.

3.- ¿Cree usted que el Estado establece mecanismos claramente definidos para el desmembramiento de tierras campesinas? Fundamente su respuesta.

Claramente muchas comunidades campesinas han estado mal asesoradas, puesto que aún subsiste desconocimiento de las formas legales para ejecutar el desmembramiento de tierras campesinas adecuadamente. Muchos presidentes de las comunidades campesinas buscan este asesoramiento vía charlas jurídicas que brindan organismos del Estado como la SUNARP, MINAGRI, Gobierno Regional; o también de forma particular. Asimismo, existe normativa difusa para el tratamiento de las tierras originarias, en la costa y selva tienen un tratamiento distinto.

4.- ¿Considera usted que el deslinde y desmembramiento de tierras campesinas pone en riesgo la existencia legal de la comunidad originaria? Fundamente su respuesta.

Transferir derechos en cuotas ideales a otra persona que no pertenece a la comunidad podría dificultar el desarrollo agropecuario de la comunidad campesina, porque no compartirían los mismos objetivos económicos respecto al bien. Se pondría en riesgo la personería jurídica de la Comunidad si se llega a desmembrar en favor de cada persona una parte de la propiedad comunal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los problemas regulatorios en el proceso de desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

1.- ¿Considera usted que los problemas regulatorios en el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas del distrito de Puno agudizan los conflictos sociales? Fundamente su respuesta.

Existen con recurrencia procesos por apropiación indebida sobre el predio de las comunidades campesinas. Para mejorar los mecanismos



regulatorios sobre la disposición de tierras campesinas requerimos formulas legislativas que faciliten la transición al derecho privado.

2.- ¿Cree usted el proceso de desmembramiento de tierras campesinas fortalece el derecho de propiedad individual? Fundamente su respuesta.

Creo que mediante este proceso las comunidades pueden transitar a un régimen privado, que con la debida formalidad su derecho esta en salvaguarda de intereses de terceros de mala fe que puedan afectar el derecho a la propiedad.

3.- ¿Considera usted que el acuerdo desmembratorio aprobado por una mayoría calificada brinda seguridad jurídica de la comunidad campesina? Fundamente su respuesta.

Tengo entendido que existen ciertos lineamientos establecidos en la ley de comunidades campesinas para que un comunero tenga capacidad de decisión en la toma de acuerdos, ergo, como en todo proceso democrático persisten ciertas circunstancias que pueden viciar el acuerdo. Como actos de suplantación, falta de la constancia de comunero calificado que podría atrasar la toma del acuerdo.

4.- ¿Cree usted que el quorum requerido por ley para la toma de acuerdos de la comunidad campesina dificulta el deslinde y desmembramiento de tierras campesinas? Fundamente su respuesta.

Se requiere el consentimiento positivo para llegar a un acuerdo sobre el destino de una parte del predio, es importante y necesario que se cumpla con este quorum dada la naturaleza de la propiedad comunal, el quorum no dificulta al contrario garantiza la enajenación del bien inmueble.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar las consecuencias que tiene la superposición de derechos sobre las tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022

1.- ¿Cree usted que la comunidad campesina tiene una posesión colectiva sobre el total de sus tierras? Fundamente su respuesta.

Las tierras campesinas son muy extensas, no todas las comunidades conseguirán hacer una posesión total del predio. Además, es difícil que se pueda cumplir con el uso agrario, hay algunas zonas que son ricas en minerales por lo que puede explotarse estos recursos. Por ello puede deslindarse de ciertos territorios si ello beneficia los intereses de los campesinos.

2.- ¿Qué opina sobre la invasión de terrenos, es decir, cuando la comunidad campesina por diversos motivos invade parcelas vecinas con derecho propio? Fundamente su respuesta.

Con el tiempo suele perderse la exactitud de los linderos, generalmente por deficiencias en las mediciones que se pueden observar en documentos de data antigua esto facilita que los propietarios puedan extender su posesión al predio vecino.

3.- ¿Cree usted que las inexactitudes limítrofes de la comunidad campesina pueden afectar el reconocimiento de derecho privado de los predios colindantes con la comunidad campesina en el distrito de Puno? Fundamente su respuesta. Sin duda, y ello se extiende mucho más pues si el derecho está inscrito con datos físicos erróneos entonces también existe inexactitud registral esto tiene una relación directa con la documentación técnica. La mayoría de inscripción en zonas rurales son antiquísimas a los sistemas actuales de inscripción, ahí surge un problema: La realidad física de los linderos y medidas perimétricas no es congruente con el título publicitado. Por tal motivo, encontramos un área mayor legal o menor legal en la propiedad de la comunidad campesina y lamentablemente existe la posibilidad de afectar los límites colindantes del predio vecino.



4.- ¿Considera usted que el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas del distrito de Puno favorece el aprovechamiento económico de sus tierras? Fundamente su respuesta.

La disposición por onerosidad o donación de una parte de la parcela comunal permite el ingreso capitales económicos diferentes a la utilidad agrícola de la tierra coexista con las comunidades campesinas. Los nuevos dueños no siempre son comuneros naturales de una comunidad campesina, además estos propietarios aplican su derecho como propiedad privada. Por otro lado, nuestra Constitución señala que la tierras comunales tienen una regulación especial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si la normativa vigente garantiza los derechos reales de las partes en controversia debido al proceso de parcelación de tierras comunales.

1.- ¿Considera que la SUNARP mediante la Directiva 102013-SUNARP-SN sobre el desmembración y titulación de la comunidad campesina inscribe y verifica el derecho de propiedad correctamente? Fundamente su respuesta.

La inmatriculación de tierras campesinas permite la apertura de una hoja registral para la propiedad comunal; la publicidad de estos datos, como señala el Tribunal Constitucional, mediante la inscripción registral es una garantía constitucional del derecho a la propiedad. Sin embargo, podemos advertir que estos procedimientos no son acordes a la cosmovisión de las comunidades campesinas que tienen un sistema de organización colectivo, la inmatriculación de un predio deslindado significa el ingreso de un nuevo propietario con un capital económico distinto con objetivos jurídicos distintos que en la peor de las probabilidades podrían ocasionar la desaparición de la comunidad.

2.- ¿Cree usted que los lineamientos para el deslinde y titulación del territorio de comunidades campesinas de la Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI son suficientes? Fundamente su respuesta.

Estos lineamientos tienen como objetivo formalizar la propiedad del predio comunal mediante la inscripción en los Registros Públicos, por lo cual realiza el



catastro de las tierras comunales a nivel nacional. Ello permite identificar y ubicar eficientemente el derecho a la propiedad de una comunidad campesina, considero que se puede mejorar con supervisión de estos lineamientos técnicos en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad comunal.

3.- ¿Considera usted que ley de comunidades campesinas deslinde y titulación de territorios comunales ley n°24657 para el desmembramiento de tierras campesinas es compleja e inconsistente? Fundamente su respuesta.

De cierta forma estos mecanismos jurídicos para la desmembración de tierras campesinas se han ido desnaturalizando, podemos entender, desde el punto de vista de la autonomía que la comunidad puede usar y disponer la posesión de forma individual para cada familia. Otorgar propiedad privada previo acuerdo comunal en favor de una persona representa una pérdida para el territorio de la comunidad, otorgar el reconocimiento de la propiedad informal sobre el derecho a la propiedad comunal representa que la ley 24657 es inconsistente porque se evidencia una vez más la inexistencia de un proceso de consulta y desprotección de la comunidad campesina, señalo esto debido al despojo territorial de invasores o pobladores de asentamientos humanos que buscan la prescripción administrativa de estas tierras

4.-¿Cree usted que existen lineamientos jurídicos para resolver controversias por superposición de derechos en las tierras de las comunidades campesinas? Fundamente su respuesta.

La posesión es un elemento muy importante en una comunidad campesina, asimismo la tierra comunal es la columna vertebral de su existencia cultural y espiritual. En base a ello la comunidad puede otorgar certificados de posesión a favor de los comuneros que los convierte en posesionarios de una de las parcelas, estos documentos expresan una realidad en cuanto a extensiones y colindancias. Las limitaciones surgen fuera de la comunidad campesina, por ejemplo, no puede ser usado en el ámbito crediticio; pero en el Poder Judicial algunos funcionarios le restan o simplemente no el otorgan validez a los certificados de posesión. Este



hecho vulnera la autonomía de la comunidad, que tiene reconocimiento constitucional en el uso y libre disposición de las tierras.


~~Javier Córdova Borda~~
ABOGADO
CAP N° 823

ANEXO 5

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El objetivo de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes de esta investigación con una clara explicación, así como de su rol en ella como participantes.

El objetivo de este estudio es Analizar la afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le realizará una guía de entrevista.

Esta participación es estrictamente voluntaria y anónima, la información que se recoja será confidencial, no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

Yo Javier Caracela Borda con D.N.I. 02414134 .con Registro del Colegio Profesional de Abogado número 823 A través del presente, declaro y manifiesto en el pleno uso de mis facultades mentales, libre y espontáneamente he sido informado (a) del objetivo de este estudio, asimismo reconozco que la información que yo provea en esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento; en consecuencia doy mi **CONSENTIMIENTO** a la investigadora, Nina Alionka Mendoza Yanqui de la Universidad Cesar Vallejo para participar en la presente investigación denominada: **“Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022”**

Puno,05 de enero del 2023

Javier Caracela Borda

Nombre del Participante

Fecha:05-01-23


Firma del Participante
Javier Caracela Borda
ABOGADO
CAP N° 823

ANEXO 5

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El objetivo de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes de esta investigación con una clara explicación, así como de su rol en ella como participantes.

El objetivo de este estudio es Analizar la afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le realizará una guía de entrevista.

Esta participación es estrictamente voluntaria y anónima, la información que se recoja será confidencial, no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

Yo Jenny Luz Paredes Aliaga con D.N.I. 02426434 .con Registro del Colegio Profesional de Abogado número 426 A través del presente, declaro y manifiesto en el pleno uso de mis facultades mentales, libre y espontáneamente he sido informado (a) del objetivo de este estudio, asimismo reconozco que la información que yo provea en esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento; en consecuencia doy mi **CONSENTIMIENTO** a la investigadora, Nina Alionka Mendoza Yanqui de la Universidad Cesar Vallejo para participar en la presente investigación denominada: **"Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022"**

Puno,09 de enero del 2023

Jenny Luz Paredes Aliaga

Nombre del Participante

Fecha:09-01-23

Firma del Participante


Abg. Jenny Luz Paredes Aliaga
CAP 496

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO

"Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022"

I. Datos generales:

Entrevistado: JENNY LUZ PAREDES ALIAGA

Género: Femenino

Cargo: Docente universitario

Entrevistador: Nina Alionka Mendoza Yanqui

Fecha: 04-01-23 **Hora:** 3:46

Lugar: Consultorio Jurídico

II. Instrucciones:

Lea detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la afectación al Derecho a la propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

1.- ¿De qué manera cree usted que se afecta el derecho a la propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas del distrito Puno? Fundamente su respuesta.

El poder de disposición de sus tierras continúa siendo considerado como un caso excepcional según la Constitución y la ley general de comunidades campesinas y no como parte regular del Derecho de Propiedad que todo sujeto de derecho tiene en nuestro ordenamiento jurídico. Además, habría cierta discriminación puesto que la comunidad debe cumplir muchos requisitos para titularse y poder desmembrar sus tierras.

2.- ¿Considera que el derecho de propiedad está protegido en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas del distrito Puno? Fundamente su respuesta.

NO, porque los predios comunales son en activo principal del patrimonio de las comunidades campesinas se encuentra limitada debido a la onerosidad del proceso y eso limita el cumplimiento del requisito del acuerdo de Asamblea General con al menos dos tercios de los votos a favor.

3.- ¿Cree usted que el Estado establece mecanismos claramente definidos para el desmembramiento de tierras campesinas? Fundamente su respuesta.

NO, al ser desigual en el trato se las comunidades porque se ha emitido normas que establecen métodos distintos para la disposición de tierras comunales de las Comunidades Campesinas de la Costa y la Sierra, debido a que en las comunidades de la costa solo se necesita el 50% de quorum para la toma de acuerdos mientras que para comunidades de la sierra de necesita 2/3 de quorum.

4.- ¿Considera usted que el deslinde y desmembramiento de tierras campesinas pone en riesgo la existencia legal de la comunidad originaria? Fundamente su respuesta.

Si. La cosa y el hombre se encuentran en todas las comunidades de Puno cada predio y los linderos simbolizan muy claramente los derechos de los mismos. En muchos casos se trata de parcelas que trabaja cada familia que han sido cedidas por decisión de la comunidad o del consejo de la comunidad, sin embargo, en comunidades aymaras tienen parcelas con propietario, el comunero es dueño, con la única restricción sobre algunas decisiones que toma la comunidad con notable uniformidad por ejemplo la unidad del cultivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los problemas regulatorios en el proceso de desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022.

1.- ¿Considera usted que los problemas regulatorios en el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas del distrito de Puno agudizan los conflictos sociales? Fundamente su respuesta.



SI, ya la Defensoría del Pueblo señalo que nuestro Distrito registra un elevado número de conflictos sociales y se destaca los conflictos por demarcación territorial.

2.- ¿Cree usted el proceso de desmembramiento de tierras campesinas fortalece el derecho de propiedad individual? Fundamente su respuesta.

SI, los límites entre los campos de los diversos propietarios no siempre son muy visibles. Eso ocasiona denuncias por usurpación o de mejor derecho a la propiedad, es frecuente que los surcos que hasta cierto punto están orientados en una dirección cambian de sentido hacia el predio vecino. En los hechos es común el tratamiento de las tierras con marco del derecho privado regulado en el Código Civil, por ello la independización en la SUNARP inscribe y garantiza su derecho.

3.- ¿Considera usted que el acuerdo desmembratorio aprobado por una mayoría calificada brinda seguridad jurídica de la comunidad campesina? Fundamente su respuesta.

NO, si se hace un acuerdo para el deslinde a favor de un comunero calificado por terrenos individuales mediante asamblea se debe cumplir la formalidad exigida en los asientos registrales para la inscripción. Pero sucede un hecho inédito, un comunero con adjudicación formal dejaría de cumplir el fin del territorio comunal, según la ley de comunidades campesinas, el comunero se convertiría en un tercero ajeno a la comunidad pues los regímenes de propiedad no son compatibles; siendo contrario al reglamento de la ley de comunidades campesinas.

4.- ¿Cree usted que el quorum requerido por ley para la toma de acuerdos de la comunidad campesina dificulta el deslinde y desmembramiento de tierras campesinas? Fundamente su respuesta.

SI, partiendo de nuestra legislación hay una notoria diferencia entre las comunidades de la costa y la sierra. Para las comunidades de la costa solo se necesita el 50% para celebrar el acuerdo. Sin embargo, en la sierra se necesita un quorum de dos tercios de comuneros calificados, los miembros de la comunidad por lo general no viven concentrados en una ubicación física sino en parcelas separadas unas de otras por varios kilómetros lo que dificulta que se presente la mayoría calificada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar las consecuencias que tiene la superposición de derechos sobre las tierras de las comunidades campesinas – distrito Puno, 2022



1.- ¿Cree usted que la comunidad campesina tiene una posesión colectiva sobre el total de sus tierras? Fundamente su respuesta.

ES RELATIVO, como mencione en la otra pregunta si la comunidad decide desmembrar a favor de un comunero, habría un conflicto con los regímenes de propiedad. Las comunidades campesinas usan sus tierras mediante la posesión destinando este derecho a parcelas familiares, esa es la condición principal: "la posesión" todos los comuneros están unidos a la comunidad mediante esta figura, pero con la desmembración se transfiere la posesión y propiedad, onerosamente o por donación, de una pequeña parte de la tierra campesina a un comunero, en este caso se dejaría de cumplir la función y fin del territorio comunal que es la actividad agraria entonces surgen dos predios con posesionario diferentes: uno de la comunidad y otro colindante con titular registral.

2.- ¿Qué opina sobre la invasión de terrenos, es decir, cuando la comunidad campesina por diversos motivos invade parcelas vecinas con derecho propio? Fundamente su respuesta.

Esto sucede porque se desconoce con exactitud los límites colindantes con el predio vecino y a veces esto lleva a conflicto con la comunidad pues hay disposiciones normativas que permite a terceros titular tierras que están en abandono por la comunidad campesina.

3.- ¿Cree usted que las inexactitudes limítrofes de la comunidad campesina pueden afectar el reconocimiento de derecho privado de los predios colindantes con la comunidad campesina en el distrito de Puno? Fundamente su respuesta.

La imprecisión de los límites afecta tanto a las comunidades como a terceros vecinos, la pérdida de mojones limítrofes en áreas rurales explotadas, permite el que se afecte el reconocimiento de Derechos Reales.

4.- ¿Considera usted que el desmembramiento de tierras de las comunidades campesinas del distrito de Puno favorece el aprovechamiento económico de sus tierras? Fundamente su respuesta.

Muchas veces se busca este acuerdo para conseguir una compensación económica, pero este acuerdo no trae armonía a los comuneros porque encuentran dificultades para adaptarse a un régimen privado. Vender sus tierras puede significar un cambio económico significativo para la comunidad, pero a su vez se pierde la conexión espiritual con la tierra.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si la normativa vigente garantiza los derechos reales de las partes en controversia debido al proceso de parcelación de tierras comunales.

1.- ¿Considera que la SUNARP mediante la Directiva 102013-SUNARP-SN sobre el desmembración y titulación de la comunidad campesina inscribe y verifica el derecho de propiedad correctamente? Fundamente su respuesta.

La SUNARP si bien realiza el proceso de inscripción de acuerdo a sus procedimientos debilita la personalidad jurídica de la comunidad ya que existe un cambio de régimen que no guarda relación con sistema de propiedad ancestral de la comunidad.

2.- ¿Cree usted que los lineamientos para el deslinde y titulación del territorio de comunidades campesinas de la Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI son suficientes? Fundamente su respuesta.

Estos lineamientos están acorde a los proyectos de inversión pública en el rubro de titulación de tierras campesinas en las regiones, así poder asegurar el saneamiento físico-legal sostenible en el tiempo, sin embargo, el trabajo en conjunto con los GOREs no ha demostrado mayor éxito para la resolución de conflictos territoriales.

3.- ¿Considera usted que ley de comunidades campesinas deslinde y titulación de territorios comunales ley n°24657 para el desmembramiento de tierras campesinas es compleja e inconsistente? Fundamente su respuesta.

Existe un problema con la denominación porque según la CIDH corresponde la denominación de "pueblos originarios" o "comunidades indígenas" mismo término que ha ido desarrollando en todos sus fallos jurisprudenciales. Esta norma no hizo una clara definición de este término, lo que representa un vacío para resolver controversias con las comunidades en el ámbito internacional

4.- ¿Cree usted que existen lineamientos jurídicos para resolver controversias por superposición de derechos en las tierras de las comunidades campesinas? Fundamente su respuesta.

Necesitamos un mayor desarrollo jurisprudencial para abordar el tratamiento de conflictos reales desde una perspectiva de la justicia pluricultural. No es



novedad escuchar que se archiven casos por la configuración de la pretensión o excepciones por incompetencia.


Abg. Jenny Luz Paredes Aliaga
CAP 496

ANEXO 6



Imagen 1 Registro de entrevista del abogado Fidel Mendoza Paredes CAP 2196



Imagen 2 Registro de entrevista del abogado Adelmy E. Estofanero Quispe CAP 3507



Imagen 3 Registro de entrevista del abogado Jenny Luz Paredes Aliaga CAP 496



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SANCHEZ VELARDE JOHNNY RUDY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Afectación al Derecho de propiedad en la ejecución del desmembramiento de tierras de comunidades campesinas – distrito Puno 2022.", cuyo autor es MENDOZA YANQUI NINA ALIONKA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 22 de Marzo del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SANCHEZ VELARDE JOHNNY RUDY DNI: 18115734 ORCID: 0000-0002-3258-2389	Firmado electrónicamente por: JSANCHEZV23 el 22- 03-2023 11:00:03

Código documento Trilce: TRI - 0537869